

# Manual de Normas Jurídicas y Procedimientos sobre los Arrecifes Coralinos



# Manual de Normas Jurídicas y Procedimientos sobre los

Arrecifes Coralinos  
en Honduras



**Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO)**

Barrio La Plazuela, calle La Merced, casa 1201,

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Teléfono: (504) 2220-6089

Correo electrónico: [info@idamho.org](mailto:info@idamho.org) / [idamho\\_05@yahoo.com](mailto:idamho_05@yahoo.com)

**[www.idamho.org](http://www.idamho.org)**

Tercera edición: abril de 2015

Equipo de investigación y redacción:

Clarisa Vega M.

Allison Galindo

Ángela Randazzo

Christa Madrid

Emilio DCuire

Grazzia María Matamoros

Laura Palmese

Marisa Castillo

Fotografías:

Ian Drysdale

Diseño: Luz Andrade

Impresión: Telexmax

Todos los derechos compartidos.

Impreso y hecho en Honduras, C.A.

Con el apoyo de la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW).



# Contenido

## **Presentación** **05**

---

## **Arrecifes coralinos en Honduras** **07**

---

|  |    |
|--|----|
| Contexto nacional                                    | 07 |
| Amenazas a los arrecifes coralinos                   | 08 |
| Protección y conservación de los arrecifes coralinos | 10 |

## **Normativa jurídica referente a los arrecifes de coral** **12**

---

|   |    |
|---|----|
| Constitución de la República            | 12 |
| Tratados y Convenciones Internacionales | 13 |
| Leyes                                   | 16 |
| Acuerdos Ejecutivos y Reglamentos       | 20 |
| Principios del Derecho Ambiental        | 22 |

## **Marco institucional referente a los arrecifes de coral** **24**

---

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Instancias administrativas | 24 |
| Instancias judiciales      | 26 |
| Instancias fiscalizadoras  | 27 |
| Instancias supranacionales | 28 |

## **Participación Ciudadana en la defensa, protección y conservación de los arrecifes coralinos** **29**

---

|   |    |
|---|----|
| Comunidades atentas: Vigilancia   | 30 |
| Acciones inmediatas en caso de producirse daños a los arrecifes coralinos | 31 |
| Defensa de los arrecifes coralinos: la denuncia ambiental                 | 32 |
| Cómo elaborar una denuncia  | 33 |
| Cómo darle seguimiento a la denuncia                                      | 34 |
| Actividades de control y fiscalización de los arrecifes coralinos         | 37 |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Procedimientos administrativos para los proyectos de inversión</b>           | <b>38</b> |
| Obteniendo una Licencia Ambiental   | 38        |
| Obteniendo otros permisos   | 39        |
| La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)  | 40        |
| <b>Hacia el Desarrollo Sostenible</b>   | <b>42</b> |
| <b>Anexos</b>   | <b>44</b> |
| 1. Lista de Especies CITES para Honduras  | 44        |
| 2. Principales áreas protegidas de la zona del Caribe de Honduras               | 47        |
| 4. Lista de sitios Ramsar/humedales de importancia internacional en Honduras    | 50        |
| 5. Contactos de instancias con competencias referentes a los arrecifes de coral | 51        |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| <b>Fuentes consultadas</b> | <b>53</b> |
|----------------------------|-----------|



# Presentación

El Instituto de Derecho Ambiental de Honduras se complace en presentarles una Tercera Edición del “Manual de normas y procedimientos jurídicos sobre arrecifes coralinos”, con valiosa información actualizada y magníficas fotografías e ilustraciones. Nos proponemos que éste instrumento de difusión continúe siendo de importancia para todos los sectores de la comunidad hondureña sobre el tema, más aún cuando cada día nos enfrentamos a nuevos retos en el campo ambiental y de los recursos naturales, por el cambio climático, el modelo de desarrollo económico y la redefinición del papel del Estado en dicho desarrollo, pues muchas de sus funciones primordiales están siendo delegadas a otros ámbitos.

El presente Manual surge de la conciencia y del interés de organizaciones como la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW) y del Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO) en fortalecer a la sociedad civil en el uso de la legislación y el ejercicio de los procedimientos legales para la protección del arrecife coralino.

El manual en forma general también responde al mandato constitucional que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales y su protección. Lo anterior sólo será posible con una participación pública informada, fuerte y audaz que comprenda que no puede ser expectante de lo que pasa en el medio ambiente sino elemento activo y forjador de una nueva vía para alcanzar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de Honduras y la zona donde se ubica el Sistema Arrecifal Mesoamericano.

Se incluyen extractos de la legislación de mayor preponderancia y utilidad para los grupos comunitarios, sobre los entes gubernamentales, de la Evaluación de Impacto Ambiental como mecanismo para un desarrollo con sostenibilidad. Adicionalmente hace referencia a la participación de las personas, grupos organizados y Organizaciones No Gubernamentales en casos de daños y violaciones a la normativa jurídica y los procedimientos de denuncia ambiental.

Las actividades humanas en tierra firme realizadas sin controles normativos producen serias consecuencias en los arrecifes coralinos. Actualmente, el Sistema Arrecifal Mesoamericano presenta deterioro debido a la falta de prevención y de una política definida de conservación que se vea reflejada en los hechos y decisiones gubernamentales y el respeto a la Ley por parte de los particulares. Igualmente, las actividades en las costas y el mar, están causando graves deterioros al arrecife, el presente manual pretende guiar el actuar de los involucrados en el nivel que corresponda, para vigilar, prevenir, conservar, proteger y defender esta fuente de riqueza, vida y belleza que constituyen los arrecifes de coral.



# 1 Arrecifes coralinos en Honduras

## Contexto nacional

Con una extensión territorial de 112,492 km<sup>2</sup>, Honduras es bañada por las aguas del Mar Caribe en la costa norte y el Océano Pacífico en la costa sur. La región del Caribe comprende una línea de costa de aproximadamente 650 km en tierra firme, y 193 km en Islas de la Bahía (TNC y Luna Consultores Ambientales 2007). El país posee arrecifes coralinos, los cuales se encuentran únicamente en la región del Caribe. En el Golfo de Fonseca se han reportado especies de corales, sin embargo no llegan a formar estructuras arrecifales.

Comúnmente, los arrecifes de coral en Honduras se encuentran principalmente asociados al departamento de Islas de la Bahía, que comprende 8 islas principales y más de 65 islotes (IHT-BID, 2012). Estos espacios ubicados a más de 30 km de la costa, son idóneos para el desarrollo de arrecifes de coral, y se encuentran tipologías como arrecifes en franja, en parche y de barrera.

La cobertura de arrecifes coralinos en Honduras es de aproximadamente 145 km<sup>2</sup> (HRI 2011), ubicándose la mayor parte- 80% de los arrecifes coralinos de todo el país- alrededor de las Islas de la Bahía (HRI y WRI 2011). *Montastraea annularis*, *Acropora palmata* y *Agaricia tenuifolia* son las especies de coral dominantes en los arrecifes de franja de aguas poco profundas. Este tipo de arrecifes se encuentran alrededor de las Islas del Cisne. También hay arrecifes de franja más pequeños y arrecifes de parche cerca de los Cayos Miskitos y los Bancos (Almada-Villela et al 2002).



---

De especial importancia es Banco Cordelia, ubicado al sur de la isla de Roatán. Este banco coralino de 17 km<sup>2</sup> posee una cobertura coralina del 70% dominada por el coral "cuernos de alce", *Acropora cervicornis*, el cual se encuentra escaso en el resto del Caribe. La importancia de esta especie radica en su función como refugio para peces (HRI 2012).

---

Debido a las condiciones que predominan (corrientes relativamente leves, profundidades someras y buena visibilidad) los arrecifes de esta zona han sido los más estudiados y por ende los que cuentan con más esfuerzos de conservación en nuestro país. Actualmente se sabe que existen aproximadamente 80 especies de corales pétreos -especies ingenieras del hábitat coralino- alrededor de las cuales se estructura una importante diversidad de especies de algas, fanerógamas, esponjas, otros nidarios, poliquetos, moluscos, crustáceos, peces, reptiles y hasta mamíferos marinos. En efecto, se estiman alrededor de 600 especies descritas en los arrecifes coralinos de las Islas de la Bahía (Chacón et al., 2012).

Sin embargo, los últimos años de investigaciones sobre los arrecifes han expandido las fronteras arrecifales en nuestro país.

Actualmente no se sabe con exactitud el área de cobertura nacional de los arrecifes coralinos, pero se estima que anda alrededor de los 1,200 km<sup>2</sup>. En efecto, actualmente se sabe que existen formaciones arrecifales alrededor de las Islas del Cisne, los Cayos Misquitos, en la Bahía de Trujillo, frente a Cuero y Salado, en la Bahía de Tela y en el Golfo de Honduras. La Figura 1 muestra los departamentos de Honduras que cuentan con la presencia de este diverso ecosistema marino.

Sin embargo, de forma general, se sabe poco sobre la diversidad específica de estas zonas y los impactos de las amenazas que pesan sobre ellos como ser la contaminación del agua, la sedimentación, las enfermedades, la sobrepesca, el desarrollo costero y los cambios globales, entre otros.

**Figura 1.** Departamentos de Honduras que comprenden zonas coralinas.



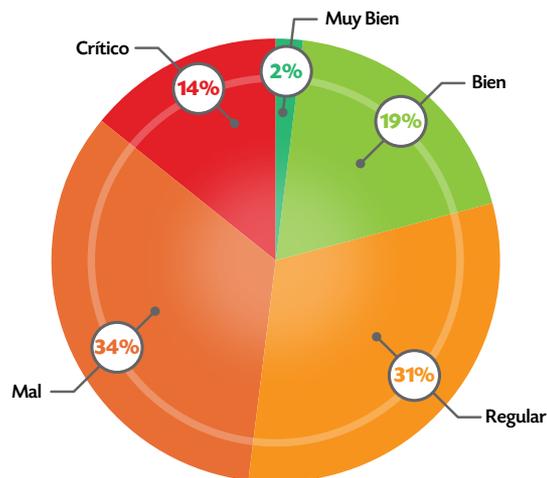
Afortunadamente, actualmente se está impulsando este tipo de investigación en estas zonas y existen proyectos como “Arrecifes Saludables para Gente Saludable” que trabaja con metodologías estandarizadas para recolectar datos en la región mesoamericana y que construye indicadores de salud arrecifal que son divulgados de forma efectiva. La Figura 2 muestra los resultados de la campaña de Arrecifes Saludables de 2012, que contiene el único sitio de todo Mesoamérica con la calificación de muy buen estado de Salud en Cayos Cochinos. No obstante, un resultado lamentable es el hecho que 65% de nuestros sitios se encuentran en estado regular de salud o en mal estado.

## Amenazas a los arrecifes coralinos

La problemática de los arrecifes de coral está relacionada con las características de los sistemas coralinos y las actividades humanas que tienen lugar en las zonas donde se encuentran. Los arrecifes de coral son colonias formadas por pequeños animales, llamados pólipos. Un pólipo de coral es un verdadero animal de coral, y juntos por millares forman las colonias de corales, son parientes invertebrados de las anémonas y medusas. Estos pólipos usan el carbonato de calcio presente en el agua marina para formar una estructura de piedra caliza que los protege. Dentro del tejido del pólipo hay una población de organismos unicelulares -Zooxantelas- que viven en asociación simbiótica con el coral: el pólipo provee de protección a estos organismos y éstas a su vez usando la energía solar para el proceso de fotosíntesis, le proveen hasta de un 98% de sus necesidades nutricionales.

Así, un arrecife de coral proporciona refugio para casi un cuarto de toda la vida marina como uno de los más grandes y complejos ecosistemas del planeta, siendo hogar de más de 4,000 especies de peces, 700 especies de coral y miles de otras plantas y animales.

**Figura 2.** La Salud del Arrecife en Honduras. Fuente: Reporte de la Salud Ecológica del Arrecife Mesoamericano 2012



Siendo el arrecife de coral la comunidad más próspera que se conoce, es un lugar que resulta un paraíso para todos los que se interesan por la vida en el mar, las actividades como la pesca y para los buceadores deportivos.

Honduras es un país multiétnico, por consiguiente, multicultural. Las zonas costeras e insulares de influencia de los arrecifes coralinos se encuentran habitadas por poblaciones garífunas, creoles (negros de habla inglesa) y mestizas. La relación entre la calidad de vida de estas poblaciones y la de los arrecifes, es innegable. Los arrecifes coralinos constituyen para ellas un medio de vida tradicional, además de un patrimonio natural y cultural muy importante. Los megaproyectos desarrollados en estas zonas, sin mecanismos de participación pública ni controles, evaluaciones y medidas pertinentes, no solamente causan impactos ambientales, sino, rupturas sociales y culturales muy graves.

El 28 de febrero de 2003, en Ginebra, Suiza, el Fondo Mundial para la Protección de la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), presentó un informe en el que se pone de manifiesto la degradación de los sistemas de arrecifes coralinos y su daño a la biodiversidad y economía mundial.

Según el estudio, cerca del 60% de los arrecifes coralinos están perdidos para siempre o amenazados de destrucción en los próximos 30 años. El estudio también muestra que el aumento del esfuerzo pesquero y la mayor eficiencia de las tecnologías pesqueras han ocasionado el agotamiento de muchas pesquerías de arrecife, hasta el punto de que muchas de ellas han perdido por completo su valor económico; así mismo, los desarrollos turísticos irresponsables han ocasionado graves daños a los arrecifes y un consecuente hundimiento económico.

Otra de las causas de la desaparición de los arrecifes es conocida como el blanqueamiento de coral, respuesta del coral ante el cambio climático: cuando éste se enfrenta al calentamiento de las aguas tropicales el coral pierde las algas que viven en sus tejidos, y por lo tanto su color natural y apareciendo un color blanquizco en el mismo, ocasionando su muerte.

### Principales amenazas a los arrecifes de coral

- a. Actividades petroleras
- b. Mal manejo del desarrollo costero.
- c. Cambio de uso del suelo.
- d. Contaminación proveniente de fuentes terrestres.
- e. Agricultura y ganadería que usa agroquímicos y fertilizantes.
- f. Deforestación, destrucción de los manglares y lechos de pasto marino.
- g. Sobrepesca y pesca destructiva.
- h. Navegación irresponsable y vertimiento de desechos en el mar.
- i. Turismo irresponsable, buceo inadecuado, extracción ilegal de coral y organismos vivos.
- j. Construcciones, rellenos y dragados en las playas.

Los corales presentan una baja resistencia a los impactos humanos y tardan muchos años en recuperarse. La salud de los organismos no sólo depende de la temperatura del agua y la luz, sino también de la cantidad de oxígeno, salinidad y claridad del agua.

Se sabe que los arrecifes de coral alrededor del mundo fueron afectados severamente por el blanqueamiento debido al gran fenómeno de El Niño en 1997 y 1998. En Honduras a lo largo de toda la costa de las Islas de la Bahía, existe una franja de arrecifes coralinos que provee de protección contra tormentas. Esta protección permite una economía basada en el turismo suplementada por la pesca de subsistencia de la población.

---

Los arrecifes coralinos poseen una exquisita biodiversidad y proveen una serie de servicios ecosistémicos que además contribuyen a la economía de nuestro país. Según HRI (2011), se estima que el valor económico presente del medio ambiente de las Islas de la Bahía equivale a US\$1.3 millones.

---



Históricamente, la costa de Roatán es bañada por aguas cristalinas resultado de corrientes marinas relativamente fuertes a lo largo del litoral de la isla. Sin embargo, durante la pasada década, prácticas inadecuadas de uso del terreno y del desarrollo costero han tenido como resultado un incremento de escorrentías y depósitos de sedimentos en el área arrecifal. Por otra parte, los Cayos Cochinos reciben con frecuencia de tierra firme la inyección de las aguas de los ríos lo que resulta en fluctuaciones de salinidad, temperatura, turbidez y calidad de las aguas; asimismo, posiblemente la deforestación y explotación de los recursos naturales en tierra firme, han incrementado la carga de sedimento, contenido de nutrientes y la frecuencia de inundaciones que eventualmente impactan el ambiente marino de los Cayos Cochinos, y en menor grado, de las Islas de la Bahía.

Luego de una revisión realizada a los arrecifes con el fin de estimar los daños causados por el Huracán Mitch en 1998, se determinó la presencia de enfermedades en el coral como ser bandas negras, bandas blancas y blanqueamiento, así como la presencia de algas indicadoras de contaminación en las aguas.

## Protección y conservación de los arrecifes coralinos

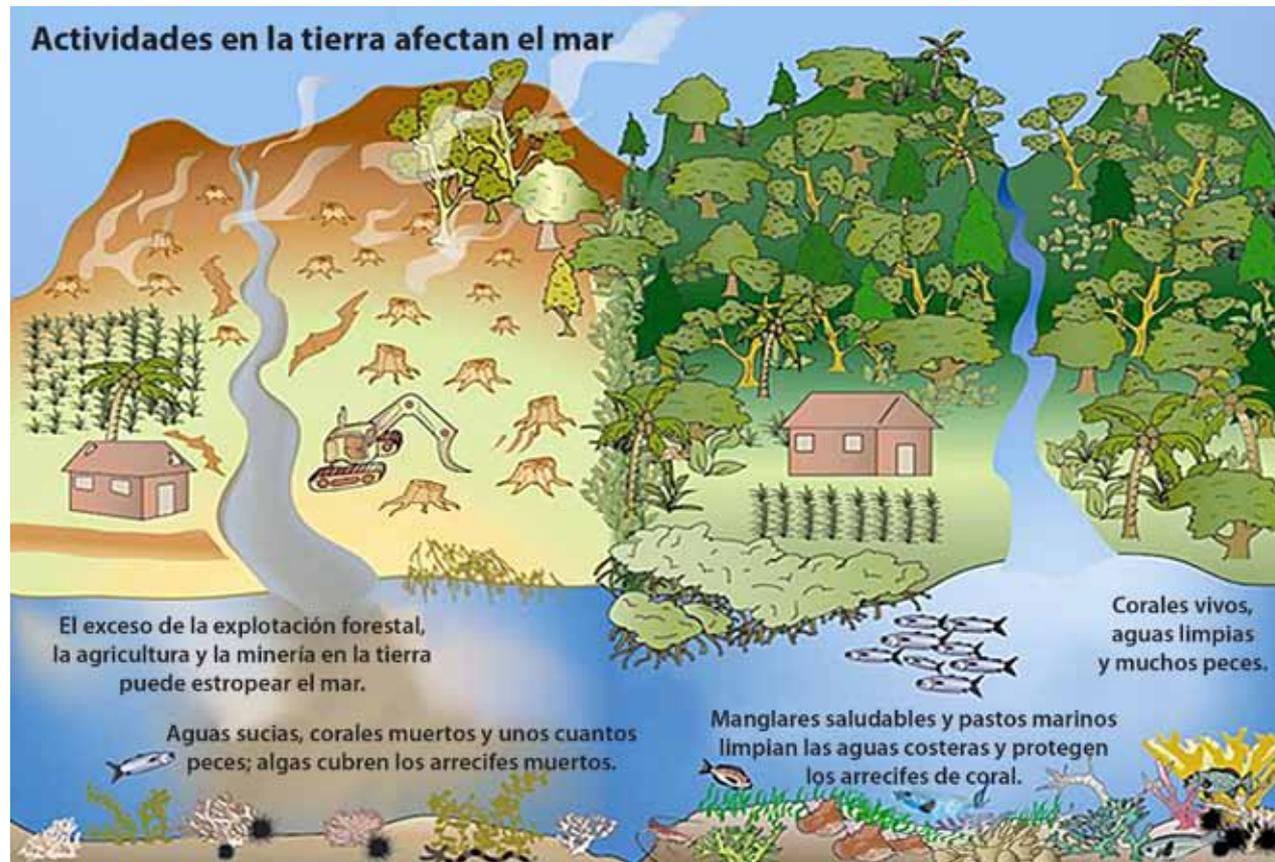
Son muchos los beneficios que los arrecifes de coral proporcionan al mundo: el WWF señala que los beneficios que generan éstos ecosistemas ascienden a cerca de 30 mil millones de dólares al año en bienes y servicios, merced al fomento del turismo, la pesca, la acción en defensa de la costa, y otros. Los arrecifes de coral desempeñan un papel importante por sus aportaciones, a través del pescado, de las proteínas que necesitan más de mil millones de personas en el mundo y contribuyendo a la formación de hermosas playas de arena blanca.

Además, en países donde los arrecifes de coral atraen a millones de buceadores, el turismo sostenible podría constituir una fuente de ingresos importante para la población local; según un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos se estimó que la industria de turismo relacionada al arrecife puede tener un valor anual hasta de unos 90 billones de dólares para las Islas del Caribe.

Así mismo, los arrecifes tienen propiedades medicinales que suelen ser utilizadas en tratamientos de padecimientos cardíacos, algunas formas de cáncer y en algunos casos de malaria y

herpes. Actualmente, se realizan pruebas con sustancias químicas sustraídas del coral en la investigación para encontrar una cura al virus de VIH-SIDA.

De igual forma, los arrecifes albergan ecosistemas marinos de vital importancia y con su extinción se perderían miles de especies de peces y otras formas de vida; este proceso resultaría en una disminución de ingresos vitales hasta de un 75% y en pérdidas de empleos y de recursos alimentarios para millones de personas de todo el mundo, que con su mayoría viven en países en desarrollo.



# 2 Normativa jurídica referente a los arrecifes de coral

Uno de los elementos claves en la lucha para la preservación de los arrecifes es el conocimiento de las leyes afines a este tema. Las Leyes ambientales son herramientas legales por medio de las cuales se regula el comportamiento humano y se crean instituciones y mecanismos para la protección del medio ambiente. Las personas y grupos organizados pueden hacer uso de las leyes para obtener respuestas gubernamentales a las situaciones que afectan los intereses colectivos.

Los actos de la Administración Pública y Funcionarios Públicos deben ajustarse a la jerarquía normativa siguiente:



**Figura 3.** Jerarquía normativa

## Constitución de la República

Esta es la Ley Suprema y de ella emanan y dependen las demás disposiciones legales vigentes en nuestro país. La Constitución de la República de Honduras reconoce que la persona es el fin supremo del Estado y por ello se le concede un especial respeto y protección. Estos aspectos se reflejan en múltiples derechos y libertades que están limitadas únicamente por los derechos de los demás y el bienestar general. En cuanto al medio ambiente, nuestra Constitución reconoce el valor de la preservación de la belleza escénica y la importancia de la explotación técnica y racional de los recursos naturales. Se establecen también algunos aspectos primordiales como ser la reforestación del país y la conservación adecuada del medio ambiente para preservar la salud de la población.

Entre los diversos derechos que la Constitución otorga a los hondureños cabe mencionar el derecho de petición<sup>1</sup> y el de libre asociación<sup>2</sup>. En cuanto a los arrecifes coralinos, otro aspecto contenido en la Constitución es el relativo a la propiedad de los terrenos ubicados en el litoral de ambos mares, los cuales en una extensión de 40 kilómetros hacia el interior del país, y de los de las islas, cayos, arrecifes, bancos de arena, escolladeros, peñones y sirtes podrán ser adquiridos o poseídos únicamente por hondureños por nacimiento, sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños o instituciones estatales<sup>3</sup>. Sin embargo,

1 Artículo 80 constitucional.

2 Artículos 78 y 79 constitucionales.

3 Artículo 107 constitucional.

los bienes urbanos localizados dentro de estos límites sí podrán ser adquiridos por extranjeros siempre y cuando sean utilizados para el desarrollo turístico, económico, social o interés público (o para vivienda mientras no exceda los 3,000 m<sup>2</sup>) y que se cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley<sup>4</sup>.

## Tratados y Convenciones Internacionales

### ► Convención sobre el Derecho del Mar

Esta convención es considerada uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia, siendo calificada como la Constitución de los Océanos. En ella se define la obligación general de los Estados de proteger y preservar el medio ambiente marino, tomando las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, por incidentes o actividades, utilización de tecnologías o la introducción de especies extrañas o nuevas. Los Estados deben cooperar en el plano mundial y regional para la protección y preservación de medio marino.

### ► Convenio sobre la Diversidad Biológica

En este convenio se reconocen, en relación a la biodiversidad, múltiples valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos; por los

.....  
4 Estos requisitos están establecidos en el Decreto 90-90, contenido de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República, relacionado con los artículos 1 y 4 del Decreto-Ley 968 de fecha 14 de julio de 1980 contenido de Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo y el Acuerdo 135 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de noviembre de 1981 que contiene el Reglamento del Decreto-Ley.

cuales la conservación de la diversidad biológica es de interés común a toda la humanidad. Establece la importancia de la cooperación entre las partes, la cual puede aplicarse mediante organizaciones internacionales. Se identifica también una serie de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, como la conservación in situ y ex situ, para las cuales es necesario primero identificar los componentes de la biodiversidad y posteriormente darles el seguimiento adecuado.

El Convenio también es un fuerte incentivo a la investigación, la capacitación científica y técnica, y a la formación educativa de la conciencia pública. Se establecen normas relativas al acceso a los recursos genéticos, el acceso a la tecnología y el intercambio de información, entre otros aspectos.

### ► Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central

Este convenio fue firmado por los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá en el Día Internacional del Medio Ambiente (5 de junio de 1992) con el objetivo de conservar la diversidad biológica, entre ella la costero-marina, propia de la región centroamericana. El Convenio insta a la participación internacional, la conservación in situ y las medidas ex situ, el conocimiento de diversidad biológica logrado a través de investigaciones y estudios, la participación comunitaria y de grupos nativos, la implementación de nuevas tecnologías, el intercambio de información y el acceso al material genético, entre otros factores.

Uno de los aspectos a los cuales se refiere el convenio es el establecimiento de la definición de diversidad biológica, tras lo cual establece las obligaciones que tendrán los Estados firmantes, quienes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar su conservación y uso sostenible, desarrollando

---

Los tratados, convenios y convenciones internacionales, por disposición constitucional, se convierten en leyes de la República de Honduras, cuando son aprobados por el Congreso Nacional y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. (Art. 16, Constitución de la República)

---

políticas, programas y estrategias propias las cuales integrarán lo antes posible. Para la preservación de la biodiversidad, el convenio sugiere la identificación de prioridades (terrestres y costeras), la estimulación de Planes de sistemas de Áreas Silvestres Protegidas y el trabajo en coordinación con el CCAD (Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas) y otros organismos e instrumentos internacionales.

### ► **Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas (Convención Ramsar)**

Esta convención es un tratado intergubernamental realizado para establecer el marco necesario para las acciones nacionales y la cooperación internacional con miras a la conservación y protección de los humedales y los recursos naturales a estos adjuntos. Esta convención surge en 1975, en la ciudad iraní de Ramsar.

Mediante la adopción de este tratado las partes contratantes se comprometen a:

- » Designar por lo menos un humedal que cumpla con los criterios para ser inscrito en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar")<sup>5</sup>
- » Fomentar el uso racional de los humedales en su territorio.
- » Promover la capacitación en materia de investigación, manejo y uso racional y celebrar consultas con los otros países.

---

5 Ver Lista de Sitios Ramsar de Honduras en los anexos de este Manual.

### ► **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)**

El Convenio establece reglamentación particularmente estricta del comercio de especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio, pudiendo autorizarse éste sólo en circunstancias excepcionales. Los países parte del Convenio pueden incluir especies de su fauna y flora silvestre en los apéndices I, II y III, dependiendo de sus políticas ambientales y la voluntad de proteger esas especies.

Honduras ha establecido algunas especies de flora y fauna con restricciones para su comercialización en el ámbito interno e internacional<sup>6</sup>.

### ► **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**

Esta convención establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, deben promover la gestión sostenible y apoyar la conservación y el reforzamiento, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos. También deben cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollando y elaborando planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras.

---

6 Ver Listado de CITES en Honduras.

## ► Resoluciones Relacionadas con el Corredor Biológico Mesoamericano

Estas resoluciones fueron adoptadas por los presidentes centroamericanos en el marco de la XIX Reunión Cumbre relacionada al CBM. En ellas se incluyen aspectos de gran importancia como la construcción del CBM a través del sistema Centroamericano de Áreas Protegidas y la definición de estrategias que manifiestan la voluntad política de las partes. Se pretende implementar las siguientes estrategias:

- a) Promover la diseminación de información sobre el CBM.
- b) Impulsar nuevos modelos de administración de áreas protegidas.
- c) Conocer la biodiversidad de la región.
- d) Incrementar la comunicación y trabajo conjunto entre los países.
- e) Armonizar las políticas sectoriales.
- f) Crear y fortalecer mecanismos de financiamiento.
- g) Propiciar el desarrollo de programas y proyectos de implementación conjunta.



## ► Acuerdo de Aplicación Común para la Zona Geográfica del Sistema Arrecifal Mesoamericano

Este Acuerdo declara de urgencia y de interés regional, el rescate, restauración, conservación, manejo y desarrollo sostenible del Sistema Arrecifal Mesoamericano. Incluye como base de su cumplimiento el Principio Precautorio aprobado en la Declaración de Río de Janeiro al establecer que la falta de información científica adecuada no debería utilizarse por los Estados como excusa para no tomar medidas de ordenación para conservar las especies biológicas o elemento biogénicos cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua. En el caso de la pesca, se introducen medidas específicas sobre el uso de red agallera y vedas para la langosta, el caracol reina y la tortuga marina. Se regula también la actividad de buceo y varios aspectos relativos a los planes de manejo (el uso de la misma nomenclatura y el contenido mínimo).

Entre sus consideraciones este acuerdo hace referencia a diversos puntos característicos del SAM, por ejemplo:

- » La importancia de la pesca para la subsistencia de los pobladores de la región, por lo cual resulta indispensable la conservación de las especies.
- » La trascendencia de diversas especies que integran el SAM, como la tortuga marina, langostas, corales, etc.
- » El papel que juegan las áreas protegidas de la zona, tanto para las especies que en ellas habitan, como para el paisaje, el turismo, etc.
- » El crecimiento de las amenazas que afectan el SAM.

Estos acuerdos promueven la cooperación regional para la conservación y el uso sostenible del SAM.

## ▶ Otros Instrumentos Internacionales relacionados

- » Declaración de Rio de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- » Convenio para la protección y el desarrollo del medio Marino de la Región del Gran Caribe (Cartagena).
- » Convenio para prevenir la contaminación por buques. (MARPOL).
- » Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas.
- » Convenio de Londres sobre Vertimiento de desechos en el mar.
- » Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

## Leyes

### ▶ Ley General del Ambiente

Se establece en la Ley General del Ambiente que “la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social”. En su segundo artículo esta ley define el término ambiente y posteriormente hace énfasis en los recursos marinos y costeros entre los cuales reconoce los arrecifes de coral. La explotación de dichos recursos estará sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible.<sup>7</sup> El Poder Ejecutivo podrá, por medio de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente, anteriormente denominada SERNA), realizará la delimitación de zonas de protección de ciertas áreas marinas o costeras, sujetándolas a planes de ordenamiento y manejo que permitan prevenir y combatir la contaminación. La ejecución de obras civiles en las costas debe hacerse de forma que no cause cambios

7 Artículo 56 de la Ley General del Ambiente.

ecológicos significativos y podrán iniciarse únicamente después de haber hecho el respectivo estudio de impacto ambiental (EIA). De igual forma, las obras de desarrollo turístico deben identificar y conservar los valores naturales y paisajísticos.

En la Ley General del Ambiente se regulan también varios de los aspectos que actualmente causan el deterioro de los arrecifes coralinos, entre los cuales podemos encontrar:

- » La deforestación. El recurso forestal debe utilizarse atendiendo sus funciones económicas, ecológicas y sociales.
- » Las afectaciones de la flora y fauna, las cuales gozan de protección especial.
- » El vertimiento de aguas residuales, desechos sólidos, metales pesados y material orgánico. Deber ser previamente tratados y estar acorde con la norma técnica. Se prohíbe verter en las aguas marítimas cualquier clase de desechos contaminantes que puedan afectar la salud de las personas o la vida acuática.

Otro aspecto de importancia para la protección de los arrecifes coralinos radica en la educación ambiental que se deberá incorporar a las estructuras académicas vigentes. La Ley General del Ambiente promueve arduamente la participación de los habitantes de las comunidades en la defensa y preservación del ambiente; ellos tienen el derecho a estar informados en cuanto a la situación ambiental y a ser consultados para la elaboración de planes y medidas referentes a esta materia.

Se encuentran obligados a la protección del medio ambiente: el Estado y de forma especial las Municipalidades. La Ley General del Ambiente concede privilegios para aquellos que favorecen a la conservación y protección del ambiente (por ejemplo, exenciones fiscales por importación de maquinaria para tratar desechos) y al mismo tiempo establece sanciones para personas que contribuyan a su deterioro.<sup>8</sup>

8 En la sección de Defensa de los Arrecifes Coralinos se encuentra

### Recursos marinos y costeros según la Ley:

- Aguas del mar
- Playas, playones y franja litoral
- Bahías
- Lagunas costeras
- Manglares
- Arrecifes de coral
- Estuarios
- Bellezas escénicas
- Recursos naturales vivos y no vivos contenidos en las aguas del mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental.

## ► Ley de Municipalidades

Esta Ley reconoce la autonomía municipal, sus atribuciones se relacionan con la protección del entorno municipal, siendo las siguientes:

- » Velar por el Cumplimiento de la Constitución de la República.
- » Elaborar y ejecutar planes de desarrollo municipal.
- » Construir, administrar y dar mantenimiento a las redes de agua potable y alcantarillado.
- » Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- » Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales.
- » Suscribir convenios con el gobierno y autoridades descentralizadas con relación a la explotación de recursos ambientales y conforme a ellos otorgar permisos y contratos.
- » Coordinar e implementar medidas higiénicas para mantener la salud.
- » Asegurar la participación comunitaria

Asimismo esta Ley establece los derechos y deberes de los vecinos que forman parte de la población de una municipalidad. Los vecinos tienen el derecho de hacer peticiones por motivos de orden particular o general y podrán obtener respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades si fuere procedente como también a participar en programas y proyectos de inversión. Consecuentemente se impone a los vecinos la obligación de participar en la salvaguarda de los bienes patrimoniales, valores cívicos, morales, culturales y del medio ambiente.

Las reformas a la Ley de Municipalidades incorporan al Comisionado Municipal, que es el representante ante la municipalidad

..... una lista de actividades que deben ser sancionadas por contribuir al deterioro del medio marino.

de los intereses comunitarios. Los mecanismos de Cabildos Abiertos y Plebiscitos deben ser utilizados por la comunidad para hacer valer sus derechos ciudadanos.

La Alcaldía regulará el impuesto por extracción o explotación de recursos naturales (canteras, minerales, hidrocarburos, bosques, pesca, caza, extracción de especies marítimas, lacustres, fluviales – hasta los 200 metros de profundidad), el cual será del 1% del valor comercial<sup>9</sup> que genera la actividad dentro del término municipal. Cualquier ejecución de planes de desarrollo y obras públicas deberá ser antes aprobada por la municipalidad.

## ► Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

La Ley tiene por objeto lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse de la flora, fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales, asegurar la protección y mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales. La Ley tiene una importante disposición sobre la protección de las fuentes de agua, la conservación de los suelos y protección de los márgenes fluviales y lacustres.

La Ley prohíbe dañar, cortar, quemar y destruir árboles, arbustos y en general los bosques dentro de los doscientos metros alrededor de cualquier nacimiento de agua y en una faja de ciento cincuenta metros, a uno y otro lado de todo curso de agua permanente, lago o laguna, siempre que esté dentro del área del drenaje de la corriente.

Cuando la corriente sirva de abastecimiento a poblaciones, la faja de protección será la que corresponde al área de drenaje. La protección de los suelos y de los márgenes de los ríos se refleja en la protección de los arrecifes de coral.

.....  
9 Anteriormente el impuesto mediaba entre el 1% y el 2% del valor, posteriormente la Ley fue reformada y el impuesto bajó al 1%.

Esta Ley establece la potestad del ICF para declarar áreas protegidas mediante acuerdo, pudiendo elevarse a decreto con la aprobación del Congreso Nacional.

### ► Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía

Esta Ley crea el Parque Nacional Port Royal, el Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y reforma las regulaciones a que estaba sujeto el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía<sup>10</sup>. Define zonas especiales de protección marina, zonas restringidas a la pesca y zonas de desarrollo económico, asimismo hace alusión a la administración y actividades de manejo y co-manejo de las áreas protegidas.



.....  
<sup>10</sup> El Parque Nacional Marino Islas de la Bahía fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 005-97, derogado por esta Ley.

### ► Ley de Pesca<sup>11</sup>

Tiene por objeto la conservación y propagación de la fauna y flora fluvial, lacustre y marítima del país, su aprovechamiento, comercialización e industrialización.

Este instrumento hace la declaración expresa que son propiedad del Estado, de dominio común y uso público todas las especies de peces, crustáceos, moluscos mamíferos y reptiles acuáticos, plantas marinas y todas las demás especies que comprenden la flora y fauna marítima, lacustre y fluvial. Dentro de estas especies se encuentran los arrecifes de coral.

Asimismo, la Ley prohíbe la pesca en los lugares de crianza y reproducción de peces y el desmonte de manglares y demás arbolados en las márgenes de los ríos y sus desembocaduras, en los canalizos, esteros, lagunas, ensenadas, caletas, orillas del mar, abrigo de los cayos y demás lugares que puedan servir a los peces y ostras de refugio y de sombra.

### ► Ley de Aprovechamiento de los Recursos Naturales del Mar

Esta Ley destaca los derechos soberanos de Honduras sobre los recursos naturales situados en la zona económica exclusiva que se extiende hasta 200 millas marinas. Establece también el derecho igualmente soberano de determinar la captura permisible de recursos vivos, su utilización racional dando prioridad a las necesidades nutricionales del pueblo, los requerimientos de la economía y demás intereses nacionales. La Ley crea una comisión interministerial formada por las Secretarías de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Finanzas, Salud, Defensa Nacional, Seguridad Pública, Relaciones Exteriores y la Empresa Nacional Portuaria.

.....  
<sup>11</sup> Al momento de la edición del presente manual, se encontraba en debate una propuesta de Ley de Pesca y Acuicultura, con disposiciones violatorias de la Constitución de la República y permisivas de actividades industriales que representan un peligro inminente para los ecosistemas marinos.

## ► Ley de Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es un proceso político administrativo del Estado que se realiza con el fin de conocer y evaluar los recursos existentes y fomentar la participación de la sociedad para el desarrollo sostenible. En esta Ley se establecen diversos mecanismos para lograr el ordenamiento territorial (por ejemplo, el plan de ordenamiento territorial nacional, la opción a la descentralización, entre otros) y se identifican varios principios regidores de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, siendo ellos los siguientes:

- a) La preservación de los fundamentos de la Nación (identidad, valores e historia)
- b) El ejercicio de la democracia, la justicia y la observación de la Ley
- c) La participación proactiva ciudadana

## ► Ley de Cambio Climático

La Ley manda que las Secretarías de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente, anteriormente denominada SERNA), de Agricultura y Ganadería (SAG), Defensa Nacional, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por medio del Sistema Nacional de Aéreas Protegidas (SINAPH), deben identificar e implementar programas, proyectos y acciones nacionales para prevenir y reducir la vulnerabilidad socio ambiental en las zonas marino-costeras, focalizando los esfuerzos en minimizar los impactos provocados por la variabilidad y cambio climático de las poblaciones más vulnerables y en situación de riesgo.

## ► Código de Salud

Considera a la salud como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico; un derecho humano inalienable cuya protección corresponde al Estado y a todas las personas. Este Código reconoce el derecho que tiene toda persona a vivir en un ambiente sano, apareja a él el deber correlativo de proteger y mejorar el ambiente que nos rodea.

Sabemos que para los arrecifes de coral subsistan es necesario que su entorno reúna ciertas condiciones, entre ellas el pH del agua, su salinidad, la penetración de la luz solar, los campos de algas los microorganismos de los cuales se alimentan los corales. Por ello resulta indispensable evitar el vertimiento de desechos, aguas residuales y productos tóxicos en el océano, ya que estos mismos, al alterar el delicado balance natural, pueden causar la muerte de todo un ecosistema. El Código de Salud establece una clasificación para las aguas nacionales y obliga a la Secretaría de Salud a velar por el cumplimiento de las medidas higiénicas que eviten la contaminación de las mismas. Se prohíbe utilizar las aguas como sitio de disposición final de residuos sólidos, el vertimiento de residuos líquidos, los cuales deberán ser eliminados sanitariamente. Dentro de sus numerosos preceptos, el Código de Salud regula también la realización de construcciones, indicando que deberán cumplir con las condiciones necesarias para que no causen deterioro en el medio ambiente.

## ► Ley Orgánica de la Comisión para el Desarrollo del Departamento de las Islas de la Bahía

Se crea La Comisión para el Desarrollo del Departamento de las Islas de la Bahía como un mecanismo para evitar que las actividades turísticas se constituyan en un factor que desestabilice el equilibrio ecológico y para lograr el desarrollo integral de departamento.

La Comisión tiene entre otras funciones, asesorar a las municipalidades en la formulación de políticas y estrategias, la incorporación de programas y proyectos, la celebración de Convenios de cooperación técnica y financiera, la emisión de ordenamiento ambiental, aprobación de estudios de factibilidad, supervisión de la ejecución de proyectos, entre otras. Es otra facultad de la Comisión la imposición de sanciones a los proyectos que no hayan sido aprobados por ella, o que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

| Leyes de Promoción del Turismo   |   |
|--|---|
| Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo (968-72)                 | Las zonas en las que se encuentran los arrecifes coralinos, por sus características naturales y estéticas, se consideran zonas que deben ser desarrolladas mediante la actividad del turismo, la cual, de ser realizada sin respeto de las leyes que protegen el ambiente, puede ser muy dañina para los arrecifes. |
| Ley de Zonas Libres – Antes Ley de la Zona Libre de Puerto Cortés (356-76)                           |   |
| Acuerdo de declaratoria de Zonificación Turística Nacional (312-82)                                  |   |
| Ley Constitutiva de Zonas Industriales de Procesamiento y Zonas Libres Turísticas – ZIP/ZOLT (37-87) |   |
| Ley de Inversiones (80-92)   |   |
| Ley de Estímulo a la producción, a la Competitividad y Desarrollo Humano (131-98)                    |   |
| Ley de Incentivos al Turismo (314-98)  |   |
| Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía – ZOLITUR (181-06)                               |   |
| Ley de la Ampliación del Muelle de Cruceros Mahogany Bay (82-07)                                     |   |

## Acuerdos Ejecutivos y Reglamentos

### ► Creación del Comité Arrecifal Nacional de Honduras

Se crea el Comité Arrecifal Nacional de Honduras, el cual estará constituido por representantes de todos los grupos de interés en la zona de influencia del proyecto, incluyendo los grupo indígenas. Es el encargado de dar seguimiento al proyecto del SAM, con el fin de lograr el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos marino-costeros de Honduras. Sus objetivos son:

- » La conservación del Sistema Arrecifal Mesoamericano
- » Fomentar la participación de la sociedad civil en el manejo y operativización de los planes de manejo.
- » Promover el desarrollo educacional

### ► Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales, Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario

Esta normativa deberá ser ejecutada por la Secretaría de Salud Pública, la MiAmbiente (antes denominada SERNA) y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización<sup>12</sup>, propiciando la creación de programas de minimización de desechos. Se establece que toda descarga directa o indirecta a un cuerpo receptor deberá cumplir con las características físicas, químicas y bacteriológicas estipuladas, de no ser así se aplicarán medidas correctivas. Se abarca también la realización de técnicas de muestreo, las cuales serán elaboradas con miras a constituir un conjunto representativo y analizadas por los laboratorios respectivamente autorizados.

12 Antes Secretaría del Interior y Población o Secretaría de Gobernación y Justicia.



### ► Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Este Reglamento reúne todas las disposiciones reglamentarias dictadas para desarrollar los aspectos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Por lo anterior, deroga los reglamentos que se encontraban vigentes anteriormente, incluyendo el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este instrumento desarrolla las categorías de áreas protegidas y su procedimiento de declaratoria, tanto ejecutiva como legislativa. Amplía los conceptos de manejo y co-manejo de las áreas protegidas, definiendo los alcances del plan de manejo y sus ejecutores, estableciendo que en el mismo se incorporarán los usos de las áreas y las actividades para lograr los objetivos propuestos al momento de su declaración, pudiendo desarrollar éstas incluso fuera del área protegida a esos efectos.

Establece que el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es la institución encargada de proteger, conservar, mejorar y fomentar la regeneración del bosque, aprovechando racionalmente los recursos forestales y cuencas hidrográficas en beneficio de la sociedad.

### ► Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía

Contiene las prohibiciones a las que están sujetas las actividades de desarrollo e inversión que se ejecuten en las Islas de la Bahía, estableciendo requerimientos para que puedan desarrollarse sin causar detrimento a la flora y fauna costera y marina<sup>13</sup>.

13 Véase Decreto No. 82-2007, de fecha 25 de septiembre de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 31416.- "Art. 1: Declarar de interés público la construcción de la segunda fase del proyecto denominado Ampliación y construcción del muelle de cruceros de Roatan, lado oeste, y el proyecto de construcción de dos muelles y sus terminales para barcos cruceros de Roatan Cruise Terminal (.)- Art. 2: La Secretaría de Estado en los Despachos

El Acuerdo busca armonizar las actividades turísticas, residenciales, comerciales e industriales que se lleven a cabo en el Departamento de las Islas de la Bahía con los principios de la conservación ambiental para promover que el desarrollo sea llevado a cabo de forma sostenible. Para ello, se establecen especificaciones para cada actividad, con restricciones y prohibiciones.

### ► Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos

Este Reglamento manda que toda propiedad que se destine para la disposición de residuos sólidos, mediante la técnica de relleno sanitario, deberá estar ubicada fuera de zonas de inundación, pantanos y marismas, y a una distancia mayor de 150 metros de la crecida mayor de ríos y marea mayor del mar, respectivamente. También prohíbe arrojar residuos en los mares y ríos. Su cumplimiento es obligatorio para las municipalidades, a quienes les asigna las responsabilidades de gestión de los residuos pero también es obligatorio para toda persona natural o jurídica que como consecuencia de sus actividades generen residuos sólidos, ya sea como productor, importador, distribuidor o usuario de un bien.

Los materiales descartados en el mar son una amenaza para las tortugas marinas, que, según estudios científicos, actualmente comen más plástico que nunca.



de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por esta única vez queda dispensada del cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo No. 002-2004 (.).contentivo de las Normas Generales para el control del desarrollo de las Islas de la Bahía.”

## Principios del Derecho Ambiental

El Estado de Honduras es signatario de Declaraciones internacionales relativas al medio ambiente, entre las cuales se encuentran la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972) y la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), ambas contentivas de principios de derecho ambiental internacional y nacional.

Algunos de estos principios son recogidos en el Reglamento de la Ley General del Ambiente donde se establece que **serán tomados en cuenta para la interpretación de las normas contenidas en la legislación ambiental vigente y los intereses en los procedimientos administrativos o judiciales podrán invocarlos**<sup>14</sup>. Otros principios se encuentran dispersos en tratados internacionales y demás leyes ambientales.

Los principios deben ser tomados en cuenta en la promulgación de nuevas leyes y en la interpretación y aplicación de las ya existentes.

<sup>14</sup> Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

Figura 4. Principios del Derecho Ambiental

Estos principios deben regir la actividad privada y estatal.



# 3 Marco institucional referente a los arrecifes de coral

## Instancias administrativas

### ◉ Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente)

La MiAmbiente, anteriormente denominada SERNA, es un órgano del Poder Ejecutivo que integra el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, encargado de dirigir las políticas de protección del ambiente, la flora y la fauna, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales. La MiAmbiente también provee los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

También es encargado de lo concerniente a la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, renovables o no, incluyendo hídricos, mineros, de generación de energía e hidrocarburos.

La MiAmbiente es la encargada de revisar las solicitudes de licencia ambiental y los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de análisis técnicos y jurídico, inspecciones de campo y promoviendo la participación ciudadana. La MiAmbiente extenderá las licencias ambientales si lo considera ambiental y legalmente viable en el caso de los proyectos que requieran de una evaluación de impacto ambiental y los referentes a determinadas actividades<sup>15</sup>. En otro caso, las municipalidades

15 Ver Decreto 181-2007 contentivo de Delegación del Licenciamiento en Municipalidades.

del Distrito Central, San Pedro Sula, Juticalpa, La Ceiba, Puerto Cortés, Roatán, Guanaja y El Progreso están facultadas para realizar el licenciamiento ambiental.

### ◉ Instituto Hondureño de Turismo (IHT)

El Instituto Hondureño de Turismo también integra el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico y se encarga de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con el turismo, así como fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover su demanda, regular y supervisar la prestación de los servicios turísticos y en general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia tiendan a favorecer y acrecentar las inversiones y las corrientes turísticas nacionales y del exterior. El Instituto Hondureño de Turismo fue elevado a la categoría de Secretaría de Estado en 1998, pero en 2014 se devolvió su categoría de Instituto, conservando las mismas atribuciones en relación a la actividad turística. Este ente se encarga de declarar como Zonas de Turismo aquellas áreas que por sus características naturales, históricas, culturales o típicas deban ser desarrolladas mediante la actividad del turismo, de acuerdo a las leyes de promoción del turismo. Toda persona interesada en realizar obras de turismo deberá previamente contar con la aprobación de esta institución, habiendo presentado ante la misma los proyectos con sus planos y demás datos ilustrativos<sup>16</sup>.

16 En 2004, la Empresa Nacional Portuaria constituyó un usufructo por 30 años con el ITH, a efecto de que éste administrase el Muelle de Cruceros de la Isla de Roatán.

## ► Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)

La DIGEPESCA es una dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, encargada de las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero marítimo y continental, y por consiguiente las funciones correspondientes a la acuicultura, investigación y política pesquera en general. La DIGEPESCA reemplazó a la RENARE, en su componente de regulación y manejo de recursos pesqueros.

La DIGEPESCA es la encargada de otorgar los permisos respectivos para la comercialización y exportación de productos pesqueros y su aprovechamiento, así como de las investigaciones, estudios y la puesta en marcha de planes de ordenación pesquera regionalizados, definiendo los recursos susceptibles de aprovechamiento sostenible.

Esta dirección cuenta con 13 oficinas regionales diseminadas en todo el país, ubicadas en Omoa, San Pedro Sula, Tela, La Ceiba, Roatán, Guanaja, Trujillo, Brus Laguna, Puerto Lempira, Lago de Yojoa, El Cajón, Choluteca y San Lorenzo. La función de las oficinas regionales es la verificación en campo del cumplimiento de la normatividad en materia de Pesca y Acuicultura, así como recibir y atender las consultas de los ciudadanos relacionadas con esta actividad.

## ► Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

El ICF se encuentra adscrito a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y en la estructura organizativa el nivel de autoridad que tiene es el de Dirección. Es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarro-

llo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley. El ICF reemplazó a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) y asumió las funciones relativas a la vida silvestre que antes correspondían a la RENARE.

El ICF es el encargado de administrar, regular y controlar el recurso forestal público y privado para garantizar su manejo racional y sostenible, por lo tanto, es el encargado de aprobar los Planes de Manejo Forestal. Asimismo, se encarga de velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad, dirigiendo los procesos de declaración de las áreas protegidas, y debiendo ser consultado para dictámenes e inspecciones en el caso de denuncias ambientales.

## ► Municipalidades

Son entidades independientes únicamente sujetadas a la política, objetivos, metas, estrategias y prioridades nacionales en materia ambiental, fijadas por la MiAmbiente. Las Unidades Municipales Ambientales juegan un papel de suma importancia en la conservación y protección del medio ambiente y los elementos de la naturaleza, que se localizan en sus respectivas jurisdicciones.

También se encargan de otorgar los permisos de operación a las empresas que deseen realizar una actividad comercial dentro de su jurisdicción y gestionar los residuos sólidos que se generen dentro del municipio. Las municipalidades son instancias de participación ciudadana directas, ya que como gobiernos locales tienen un acercamiento directo con la población y deben realizar al menos 5 reuniones de cabildo abierto al año.

## Instancias judiciales

### ► Ministerio Público

Es el organismo independiente de los tres poderes del Estado, libre de toda injerencia política y sectaria. Está encargado del ejercicio de la acción penal pública, en representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad en casos delictivos, con los principios de imparcialidad y objetividad. Los casos ambientales se ventilan por la Fiscalía Especial de Medio Ambiente y Fiscales a nivel nacional. Sus obligaciones son:

- » Conducir la investigación de los delitos ambientales y descubrir a los responsables, con el apoyo de la Dirección Técnica de Investigación Criminal (DTIC)
- » Ejercitar ante el Juez competente las acciones penales en los casos de delitos ambientales.
- » Vigilar el cumplimiento exacto de la condena.
- » Velar por la sujeción estricta del órgano jurisdiccional a la Ley, como auxiliar de los tribunales, haciendo prevalecer la verdad y el debido proceso.

### ► Policía Nacional

La Policía Nacional depende de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Es el órgano uniformado encargado de formular, proponer y aplicar estrategias para la seguridad de la población hondureña, con el objeto de garantizar la convivencia armónica, velando por el cumplimiento de la Ley.

Entre otras dependencias, la Policía Nacional cuenta con la Dirección General de Policía Preventiva (DNPR) y la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), siendo éstas instituciones las que intervienen más en la prevención (operativos) y persecución del delito ambiental.

### ► Dirección General del Ambiente

Luego de la derogatoria de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales, las funciones y atribuciones de dicho ente se traspasaron a la Procuraduría General de la República donde se creó la Dirección General del Ambiente. Esta dirección debe conocer e investigar las violaciones a la legislación ambiental y promover cuando proceda las acciones administrativas y judiciales (civiles y criminales) para la reparación de daños y perjuicios al ambiente e instarlas hasta su resolución final definitiva.

### ► Corte Suprema de Justicia: Juzgados y Tribunales

Los Juzgados y Tribunales de la República son los encargados de juzgar y ejecutar lo juzgado, administrando la justicia en nombre de la República de forma independiente, por lo que **son nulos todos los actos jurisdiccionales bajo la intimidación o a la fuerza**<sup>17</sup>. Mientras el Poder Legislativo crea el derecho, el Poder Judicial lo declara y aplica. La función jurisdiccional es:

- » Declarar el derecho en contradicción, aplicando la Constitución de la República, los tratados internacionales, y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que no contradigan a los primeros.
- » Ordenar la reintegración del derecho violado, condecorando, absolviendo y apremiando.

17 Los jueces y magistrados que hubieren cedido a la intimidación o a la fuerza, tan luego como se vean libres de ella, declararán nulo todo lo practicado y promoverán la formación de causa contra los culpables. Lo anterior también es concordante con la independencia de poderes, ningún poder puede ejercer presión sobre el otro, pues cada uno tiene sus respectivas atribuciones.

Por la importancia de sus actuaciones, las personas que ostentan los cargos de jueces y magistrados NO PUEDEN:

1. Mezclarse en las atribuciones de otras autoridades y ejercer más atribuciones que las conferidas por la Ley.
2. Aplicar leyes, decretos o acuerdos ejecutivos que sean contrarios a la Constitución.
3. Dirigir al Poder Ejecutivo, a funcionarios públicos o a corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos.
4. Tomar en las elecciones populares más parte que la de emitir su voto personal.
5. Mezclarse en reuniones manifestaciones u otros actos de carácter político.

## Instancias fiscalizadoras

### ► Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

El Tribunal Superior de Cuentas fiscaliza a posteriori los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, y en general cualquier ente que administre recursos públicos, incluidos los entes privados que reciben exoneraciones del Estado. El TSC vela por la gestión eficiente y eficaz de los recursos.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Verificar la gestión administrativa y financiera de personas sujetas según la Ley (funcionarios y concesionarios de recursos naturales)
- b) Realizar auditorías financieras regularmente para controlar la legalidad.
- c) Evaluar la gestión de instituciones públicas con competencias en la protección, conservación y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

### ► Procuraduría General de la República (PGR)

La Procuraduría General de la República representa los intereses del Estado y por lo tanto le corresponde representar y sostener sus derechos en todos los juicios en que fuere parte, teniendo facultades de un apoderado general del Estado. La PGR participa en el otorgamiento de los actos y contratos en los que estuviere interesada la nación. Las acciones civiles y criminales que resulten de las intervenciones del Tribunal Superior de Cuentas, serán ejercidas por la PGR. La PGR tiene una relación estrecha con las concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales que son de dominio público.

---

## Las Oficinas de Transparencia

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las instituciones autónomas, municipalidades y demás órganos del Estado están obligados a mantener una Oficina de Transparencia, ante la cual, la ciudadanía en general puede dirigir sus solicitudes de información, sin motivación ni formalidad alguna.

Estas solicitudes deberán resolverse en 10 días, caso contrario, deberá informarse la situación al Instituto Hondureño de Acceso a la Información Pública. En caso de denegarse la entrega de información, deberán explicarse los motivos al solicitante y estos deberán estar conformes a la Ley.

---

## Instancias supranacionales

### ► Secretaría de Asuntos Ambientales del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, los Estados Unidos de Norteamérica y la República Dominicana (SAA)

La Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA) es una organización internacional creada dentro del marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR), el cual, por primera vez en la región, incluye un capítulo dedicado al medio ambiente (Capítulo 17) en un acuerdo de libre comercio.

Cualquier Persona de un Estado firmante del Tratado puede presentar una comunicación afirmando que el Estado no está haciendo cumplir efectivamente su legislación ambiental a la Secretaría para su consideración. Si la comunicación cumple con los requisitos y procedimientos, la SAA puede solicitar una respuesta del gobierno señalado y elaborar de un expediente de hechos.

### ► Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)/ Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) es el órgano del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) responsable de la agenda ambiental regional. Está integrada por el Consejo de Ministros de Ambiente de Centroamérica y su objetivo principal consiste en contribuir al desarrollo sostenible de la región, fortaleciendo el régimen de cooperación e integración para la gestión ambiental<sup>18</sup>.

### ► Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas.

La Comisión recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alega que el Estado ha violado derechos humanos. También recomienda a los Estados la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos y les solicita que adopten medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las en casos graves y urgentes. La Comisión presenta casos ante la Corte Interamericana y comparece ante la misma durante la tramitación y consideración de los casos.

### ► Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.

Cuando la Corte decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados, que se reparen las consecuencias de la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización.

18 Ver Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA).

# 4 Participación Ciudadana en la defensa, protección y conservación de los arrecifes coralinos

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.” *Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.- Principio 10)*

El derecho a obtener información sobre los proyectos de inversión pública o privada que se desarrollan en la comunidad, el derecho ciudadano a participar en las decisiones del gobierno y el derecho al alcance de la justicia cuando se vulneran los derechos a la información, participación y a un ambiente limpio son un conjunto de valiosos derechos denominados “derechos de acceso”<sup>19</sup>.

19 Honduras está involucrado en un proceso de adopción de un convenio regional para favorecer una Política de Estado que abra mayores posibilidades de cooperación en la promoción de los derechos de acceso.



# Comunidades atentas: **Vigilancia**

Una de las acciones cruciales para prevenir y actuar frente a daños al medio ambiente es la vigilancia.

## ¿Qué?

Vigilar significa observar para identificar posibles irregularidades que atentan contra los recursos naturales y el medio ambiente.

## ¿Quién?

La vigilancia corresponde esencialmente a los organismos del Estado, debiendo realizar inspecciones en locales, establecimientos, áreas específicas o para exigir a quien corresponda la información que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, igual obligación tienen las municipalidades.

## ¿Cómo?

Mediante patrullajes, operativos, reuniones, inspecciones en la zona y otros medios, de acuerdo a la iniciativa de grupos o personas, o simplemente estar en el lugar de los hechos.

## ¿Quién más?

Para las autoridades resulta muy difícil estar permanentemente en las áreas y corresponde a los vecinos, a las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y a las víctimas de los daños ambientales.

## ¿Cómo involucrarse?

Las comunidades deben organizarse en grupos para ejercer la vigilancia, mantener coordinación con otros grupos, capacitarse e informarse adecuadamente, involucrarse en los proyectos de manejo de las zonas.

## ¿Por qué?

Si las compañías, personas individuales o el Gobierno saben que la comunidad está vigilante, tratarán de no violar la Ley.





### ¿Dónde?

- Las zonas marino costeras.
- Las áreas de manglar.
- Las áreas de recarga acuífera, nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas.
- Las playas (50 metros medidos desde la marea más alta)
- Las desembocaduras de los ríos.
- Las zonas permanentemente cubiertas por el mar contiguo a los litorales.
- Las zonas marítimas, los arrecifes de coral y la fauna marina.
- Las cuencas hidrográficas, lagos, lagunas y cualquier cuerpo de agua.
- Las áreas turísticas.
- Los parques nacionales.
- Las reservas antropológicas.
- Los territorios indígenas.
- Las reservas arqueológicas.
- Los monumentos históricos y artísticos.
- Los refugios de vida silvestre.
- Los jardines botánicos públicos y privados.
- Las reservas forestales estatales, ejidales y de propiedad privada.
- Toda zona o área de importancia para la comunidad.

## Acciones inmediatas en caso de producirse daños a los arrecifes coralinos

Una alerta temprana frente a situaciones que pueden causar daño ambiental puede impedirlos, pero cuando ya se han realizado, pueden impedir que se agraven.

### ► Acciones inmediatas a realizar por parte de los miembros de la comunidad

- Informar inmediatamente a las autoridades policiales, municipales, del Ministerio Público, patronatos o cualquier otra asociación de la comunidad, Organizaciones No Gubernamentales en la zona y a los medios de comunicación.
- Tomar fotografías, videos, levantar muestras si es una contaminación, peces muertos y otros animales, especies de flora y llevarlos inmediatamente a un laboratorio cercano si existiera la posibilidad o alguna persona entendida en la materia. Asegurar los indicios, vestigios y pruebas que pueden presentarse al interponer la denuncia.
- Hablar con los vecinos y posibles víctimas, los que posteriormente puede colaborar como testigos y tomar nota de sus dichos.
- Recoger cualquier indicio que puede ser útil a las autoridades.

La comunidad debe tener conciencia de que lo prioritario es prevenir o tomar acciones rápidas para impedir un daño mayor.

### ► Acciones inmediatas a realizar por parte de las autoridades

- Hacerse presente en el lugar de los hechos, acordonar el área si es posible.
- Llamar al personal técnico que colaborará en sus pesquisas.
- Utilizar el recurso fotográfico y de video.
- Solicitar los permisos.
- Constatar que los permisos no estén vencidos, falsificados o adulterados.
- Constatar si el permiso fue extendido por la autoridad en contra de la Ley.
- Realizar inspección de campo completa.
- Recoger los indicios recabados por los miembros de la comunidad que se presentaron antes que la autoridad y tomarles declaración.
- Si los daños son graves, la autoridad puede suspender la obra en el mismo momento y solicitar a la autoridad policial que detenga a los responsables.

## Defensa de los arrecifes coralinos: la denuncia ambiental

La denuncia es el acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con el objeto de que ésta proceda a la investigación y posterior castigo.

Cualquier persona puede denunciar. La Ley no hace distinciones de edad, sexo, grado de educación, posición económica o cualquier otro requisito, **por eso todas las personas están legitimadas para accionar en materia ambiental.**

Para denunciar no es necesario contratar un abogado u ostentar un cargo de cualquier índole.

### Es un derecho...

La Constitución de la República<sup>20</sup> reconoce que es pública la acción para perseguir a los infractores de los derechos y garantías en ella establecidos, por ejemplo, el derecho a un medio ambiente sano.

La Ley General del Ambiente<sup>21</sup> establece que es pública la acción para denunciar y demandar ante la autoridad judicial y administrativa el cese de todo acto u omisión que viole lo previsto en la normativa ambiental, por lo cual cualquier persona está en capacidad de interponer las denuncias que estime procedentes, para lo cual deberá iniciarse un expediente para la comprobación de los hechos y adopción de las medidas que correspondan.

---

20 Artículos Constitucionales 145 y 326.

21 Artículos de la Ley General del Ambiente 90 y 102.

### ... y es un deber

La Constitución de la República establece que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, indicando que si los ciudadanos tienen derechos, también tienen deberes y una forma de participar es mediante la denuncia de hechos que dañan el medio ambiente y los recursos naturales.

La Ley General del Ambiente incluye un especial mandato a los habitantes de las comunidades locales a participar directamente en las acciones de defensa y preservación de los naturales del país. Determina que es de interés público la participación de las organizaciones privadas de cualquier tipo (patronatos, juntas de agua, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes, organizaciones religiosas, colegios profesionales, sindicatos, consejos de la empresa privada, federaciones, cooperativas, y otras organizaciones de base comunitaria que funcionen en la zona) en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Las autoridades están obligadas a involucrar a los miembros de la comunidad y sus organizaciones de base comunitaria en las decisiones que tomen en relación a la solución de los problemas ambientales. En el caso de los desastres naturales, tanto la población como la autoridad deben participar en la prevención, mitigación, atención y rehabilitación de los ecosistemas dañados.

# Cómo elaborar una denuncia

SE PRESENTA DENUNCIA POR DAÑOS A LOS ARRECIFES EN XXXXXXXXXXXXXXXX  
 QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN DE CARÁCTER URGENTE A LA ZONA  
 SE ACOMPAÑAN FOTOGRAFÍAS Y OTROS DOCUMENTOS

NOMBRE DE LA AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE.

Nosotros, \_\_\_\_\_, comparecemos ante usted a denunciar daños a los  
 arrecifes en \_\_\_\_\_, ocasionados por \_\_\_\_\_  
 en base a los siguientes hechos:

## HECHOS

PRIMERO: \_\_\_\_\_

SEGUNDO: \_\_\_\_\_

TERCERO: \_\_\_\_\_

## MEDIOS PROBATORIOS

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- a) Constitución de la República.
- b) Tratados Internacionales.
- c) Ley General del Ambiente.
- d) Otras leyes especiales.
- e) Reglamentos o decretos ejecutivos.

## PETICIÓN

A la autoridad pedimos: Admitir la presente denuncia, darle el trámite de ley

Lugar y fecha.

Firma de los denunciantes

SUMA. Puntos más importantes de la denuncia: por qué y donde. Solicitudes urgentes y documentos.

Señor Ministro/Señor Director/Señor Fiscal + Nombre de la institución.

Nombre del denunciante o los denunciantes.\*

Identificar el sitio exacto.

Nombre completo del denunciado o de la empresa, su ubicación y nombres de los encargados.

Enumerar hechos por orden de importancia o fecha. Explicar dónde, cómo, cuándo y quién cometió los hechos. Ser claro y preciso.

Nombre y domicilio exacto de los testigos o afectados. Actas, constancias, informes, notas, escrituras públicas, fotografías y videos.

OPCIONAL. Pueden leerse las leyes y especificar los artículos que han sido violentados. **ESTO NO ES OBLIGATORIO.**

Reafirmar lo que pedimos que se realice de forma urgente, ej.: inspecciones, etc.), en caso de existir temor a represalias, se le puede explicar a la autoridad.

Lugar y fecha en la que se presenta la denuncia.

\* Es preferible que la denuncia sea presentada por grupos de vecinos, patronatos, asociaciones gremiales, juntas de agua, organizaciones no gubernamentales, las víctimas o algún grupo que haya surgido para enfrentar el problema.

## Cómo darle seguimiento a la denuncia

Todo ciudadano que presente una denuncia tienen derecho a conocer el estado del proceso iniciado y la autoridad está en la obligación de informarle lo que corresponda.

### ► Las autoridades pueden:

- » Realizar más de una inspección con participación de dependencias gubernamentales competentes y representantes de la comunidad.
- » Si el daño no es significativo, suscribir acta de compromiso donde el infractor se obliga a no continuar las acciones ilegales, a reparar el daño ocasionado y corregir las anormalidades.

### ► Las autoridades deben:

- » Actuar inmediatamente e impulsar el proceso en todas sus etapas hasta su resolución, tomando en cuenta la opinión de los denunciantes.
- » Si la acción es constitutiva de una infracción o falta, corresponde a la autoridad administrativa respectiva (MiAmbiente – antes denominada SERNA, ICF, DIGEPESCA, IHT, Secretaría de Salud, Municipalidades) imponer sanciones a las infracciones administrativas como multas, suspensión o cierre de operaciones, anulación de los permisos y beneficios otorgados.
- » Si la acción es constitutiva de delito, corresponde al Ministerio Público abrir un expediente de investigación para establecer la verdad de los hechos e interponer el requerimiento fiscal ante las autoridades judiciales para que se apliquen las penas de reclusión, o aplicarle cualquiera de las medidas alternas al proceso penal.

### ► Infracciones Administrativas

1. Acciones u omisiones violatorias de los planes de ordenamiento de los recursos naturales o del territorio; Actuar al margen o en contra de disposiciones o resoluciones dictadas por las autoridades competentes en materia ambiental.
2. Impedir o dificultar las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes, recurrir a medios para inducirlos al error, o presentar datos total o parcialmente falsos en las solicitudes de autorizaciones ambientales o cuando la autoridad lo solicite.
3. Realizar actividades potencialmente contaminantes o degradantes sin las licencias o permisos correspondientes.
4. Cazar, pescar o capturar con fines comerciales internos, exportar o importar, especies protegidas de la flora y fauna silvestre, así como sus productos o subproductos, en época de veda o sin los permisos correspondientes.
5. Toda acción que ocasione contaminación o que provoque la degradación de los recursos naturales y que contravenga el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. No darle trámite al escrito que contenga una denuncia que está contaminando o degradando el ambiente o se están dañando los recursos naturales o rechazarlo de plano.
7. Retrasar por más de un mes y sin causa justificada un trámite o actuación de un procedimiento de sanción de infracciones administrativas, o no concluir los procedimientos de sanción dentro de los plazos legales. No ejecutar las sanciones que se contengan en resoluciones firmes.
8. Apilar aserrín, pulpa de café, cáscara de arroz y otros residuos industriales en sitios que posibiliten la contaminación de suelos y fuentes de agua, o quemar estos residuos a cielo abierto sin tomar medidas necesarias para evitar la contaminación del aire o fuentes de agua

9. Realizar actividades en áreas protegidas contrarias a lo permitido según su categoría y estipulado en el plan de manejo.
10. No observar las restricciones ecológicas para aprovechamientos forestales que emita la MiAmbiente (antes denominada SERNA).
11. Incumplir el plan de reconversión de operaciones para reducir hasta eliminar el uso de leña de fuentes no sostenibles para la elaboración de sal.
12. Realizar proyectos habitacionales sin dejar la superficie que como área verde corresponden, según el número de habitantes favorecidos por el proyecto.
13. Establecer industrias sin contar con el dictamen favorable en materia ambiental, de la MiAmbiente (antes denominada SERNA).
14. Verter desechos industriales no tóxicos, sin su debido tratamiento en suelos, ríos, quebradas, lagos, lagunas y cualquier curso y fuente de agua o no permanente.
15. Extraer o transportar tierra, cal, mármol, arena, yeso y otras sustancias minerales utilizadas para la construcción, ornamentación y la industria cerámica sin el debido permiso del Instituto Hondureño de Geología y Minas, y la municipalidad respectiva.
16. Arrojar basura por parte de personas naturales o empresas industriales en las calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, derechos de vía, carreteras y otros lugares prohibidos.
17. Descargar hidrocarburos o mezclas oleosas, sustancias nocivas o perjudiciales, líquidas o sólidas (aguas contaminadas o basuras) al mar, contraviniendo las normas técnicas que se dicten, sea desde buques o no.
18. Efectuar vertidos de sustancias contaminantes líquidas, sólidas o gaseosas a los cursos o depósitos de agua, o al alcantarillado sanitario sin previo permiso de la autoridad competente y sin cumplir con los procesos de depuración o neutralización prescritas en las normas técnicas.
19. No cumplir con las normas técnicas en las instalaciones de acopio y mantenimiento de vida silvestre.
20. Emitir autorizaciones, licencias o permisos de operación sin comprobar que exista la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
21. Realizar actividades de las que se deriven efectos irreversibles al ambiente.
22. Inobservar medidas de prevención combate y extinción de incendios forestales o de restauración de los bosques.
23. Incumplir medidas preventivas o combativas de brotes de plagas forestales.
24. Alterar los ecosistemas forestales, si puede repararse a corto plazo.
25. Usar en la pesca dinamita, pólvora, explosivos, carburo, azufre, cal o sales químicas de cualquier clase, artes que no reúnan las medidas de malla, dimensiones y demás requisitos reglamentarios.
26. Destruir o recoger con fines de lucro los huevos, crías de los peces, quelonios u otras especies acuáticas. Arponear especies no aprovechables.
27. Pescar, transportar o vender peces, crustáceos, moluscos y quelonios en sus épocas de veda respectivas o de menor tamaño que del reglamentario.
28. Desmontar mangles y demás arbolados en las orillas del mar, márgenes de los ríos y demás lugares que sirvan de abrigo de los peces en general y a las ostras en particular, excepto cuando se haya concedido permiso.
29. Servir en restaurantes o guardar en los establecimientos comerciales, vivos o muertos peces, crustáceos o moluscos, en veda, faltos de peso, o de dimensiones menores de las permitidas por la Ley.
30. Pescar mayores cantidades de la capacidad de transporte, o pescar sin la licencia, registros y sellos respectivos.

## ◉ Delitos Ambientales

1. Descargar contaminantes peligrosos cuyo uso sea indebido o sin previo tratamiento, en los mares de jurisdicción nacional, incluyendo la zona marítimo terrestres, o en los curso o depósitos de aguas continentales y subterráneas o infiltrar en el suelo o subsuelo aguas residuales o desechos que causen o puedan causar daño a la salud de las personas y ecosistemas.
2. Cortar o aprovechar con fines comerciales o no cualquier producto o subproducto forestal.
3. Transportar productos o subproductos forestales sin autorización, omitiendo los lineamientos establecidos en la Ley o excediéndolos.
4. Poner o dar en venta un producto o subproducto forestal de procedencia ilegal.
5. Procesar, transformar o dar valor agregado a productos y subproductos forestales de procedencia ilegal.
6. Traficar productos o subproductos forestales de procedencia ilegal, con fines de exportación.
7. Alterar términos, linderos o señales de límites de predios forestales.
8. Talar, descombrar o roturar terrenos forestales.
9. Otorgar autorizaciones para aprovechar comercialmente productos forestales en terrenos públicos o privados sin el debido plan de manejo, licencias o autorizaciones obligatorias.
10. Propagación de plagas o enfermedades en bosques públicos o privados.
11. Capturar o extraer especies de fauna para fines comerciales, sin tener autorización o excediéndose de la misma.
12. Vender, comprar, permutar, exportar, importar o realizar actos con fines de lucro con especies de fauna en general, sin poseer la autorización de la autoridad.
13. Causar muerte, daño, mutilación, producir desnutrición de especies de fauna.
14. Otorgar autorizaciones para pescar, extraer o disponer de fauna silvestre en general, sin haber observado los procedimientos legales.
15. Propagación de enfermedades peligrosas o que causaren epidemia.
16. Envenenar aguas o sustancias alimenticias o medicinales.
17. Usurpar aguas, represando, desviando o reteniendo aguas de un río, quebrada o arroyo, canal o fuente.
18. Usurpar playas.
19. Apoderarse de (robar) bienes muebles ajenos, incluyendo los recursos naturales como madera o subproductos, material aluvial, animales o arrecifes de coral.
20. Hurtar o tomar sin voluntad del dueño (el Estado de Honduras) bienes muebles ajenos, incluidos los animales, sin violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.
21. Falsificar documentos públicos (permisos, licencias, registros u otras autorizaciones) con falsedad ideológica, en las firmas, en la intervención de las personas, fechas o copias o intercalar éstas.

## Actividades de control y fiscalización de los arrecifes coralinos

Las comunidades deben realizar auditorías sociales a los proyectos, a efecto de conocer si los recursos naturales se están manejando cumpliendo con los principios de desarrollo sostenible, participación ciudadana y buena gestión administrativa.

Asimismo, deben apoyar al Estado en verificar que se cumplan con las medidas de mitigación de los impactos ambientales y que las exoneraciones de las que gozan las empresas estén siendo utilizadas correctamente.

Los documentos relativos a la licencia ambiental, específicamente la evaluación de impacto ambiental, dictámenes e informes de la autoridad y contrato de medidas de mitigación, son documentos públicos, por lo que las autoridades deben facilitarlos a la comunidad sin restricciones o condiciones de ninguna clase.

22. Falsificar documentos privados en la misma forma de los documentos públicos.
23. Destruir, desaparecer, inutilizar o deteriorar animales de ajena pertenencia (bienes públicos, como lo arrecifes de coral).
24. Producir infección o contagio de animales o plantas y destrucción de bosques.
25. Ensuciar o corromper fuente, pozo o río cuya agua sirva de bebida.
26. Incendiar en sembrado, campo de pastoreo y bosques.
27. Derrumbar edificios, inundar, explotar u otros estragos usando medios de destrucción poderosos.
28. Extraer de quebradas, ríos, lagos y lagunas, material selecto, arena, grava y otros cuando la excavación esté próxima a puentes, muros de contención, muros perimetrales, bordillos, barreteras y áreas habitadas, sin licencia ambiental. Explotar estos materiales dentro de 1 kilómetro aguas arriba y quinientos metros, aguas abajo.
29. Destinar el suelo para fines distintos a su vocación.
30. Almacenar sustancias tóxicas y contaminantes en zonas adyacentes a los manantiales y afluentes de agua y en los lugares que puede ser afectados por inundaciones y fallas geológicas.

# 5 Procedimientos administrativos para los proyectos de inversión

## Obteniendo una Licencia Ambiental

Todo proyecto de inversión, desde antes de iniciar su ejecución, construcción y operación, debe contar con una Licencia Ambiental.

La Licencia Ambiental es una autorización extendida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente, antes denominada SERNA)<sup>22</sup> por la cual se hace constar que el proponente del proyecto de inversión ha cumplido en forma satisfactoria los requisitos y pasos establecidos por la Ley para comenzar el desarrollo de determinadas obras o actividades.

### Requisitos

Los requisitos para solicitar una Licencia Ambiental varían según la Categoría del Proyecto de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), el cual define los niveles de impacto ambiental potencial de los proyectos, obras o actividades.

Todos los proponentes deben presentar: una solicitud a través

22 Las municipalidades autorizadas según el Acuerdo No. 181-2007 de Delegación del Licenciamiento en las Municipalidades u otras que se autoricen posteriormente, también pueden extender la Licencia Ambiental.

de apoderado legal, carta poder, documento de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual, título de propiedad o contrato de arrendamiento del lugar del proyecto, constancia extendida por la Unidad Municipal Ambiental sobre el estado de ejecución del proyecto, monto de inversión del proyecto, recibo por expedición de la licencia y auténticas de las fotocopias que se presenten.

Dependiendo de la categoría del proyecto, el proponente deberá presentar otros requisitos.

**Categoría 1:** Bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental. El proponente debe llenar el formulario SINEIA F-01 y realizar un resumen del proyecto de 2 a 5 páginas.

**Categoría 2:** Moderado impacto ambiental potencial o riesgo ambiental. El proponente debe llenar el formulario SINEIA F-02 y presentar un resumen del Plan de Gestión Ambiental (PGA). También debe pagar la inspección y publicar un aviso de la solicitud en el diario de mayor circulación.

**Categoría 3:** Alto impacto ambiental potencial o riesgo ambiental. El proponente debe llenar el formulario SINEIA F-02 y presentar un Plan de Gestión Ambiental completo. También debe pagar la inspección y publicar un aviso de la solicitud en el diario de mayor circulación.

**Categoría 4:** Muy alto impacto ambiental o riesgo ambiental. El proponente debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental completo y verdadero, pagar la inspección y publicar un aviso de la solicitud en el diario de mayor circulación.

## ► Pasos

1. Para definir la categoría del proyecto es necesario remitirse a la Tabla de Categorización Ambiental, donde según criterios preestablecidos, se atiende el tipo del proyecto, tamaño y ubicación para definir en qué categoría se encuentra.
2. Cuando se encuentre la categoría, se elaborará la solicitud y reunirán los requisitos ya mencionados. Dicha solicitud se presentará en la Secretaría General de la MiAmbiente (antes denominada SERNA) o de la Municipalidad respectiva, si ésta estuviere autorizada.
3. Una vez presentada la solicitud, acompañando los requisitos según la categoría del proyecto, la autoridad revisará la información para constatar si el proyecto se categorizó correctamente.
4. Deberán constar en el expediente los dictámenes de las unidades respectivas, la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) como ente técnico, quien también establecerá las medidas de mitigación, y la Unidad de Servicios Legales como ente legal, sin perjuicio de los dictámenes que puedan solicitarse a otras dependencias especializadas, según el tipo del proyecto.
5. En la Resolución del trámite se impondrán las multas que sean pertinentes por incumplimientos a la legislación ambiental, asimismo, se establecerán las medidas de mitigación de los impactos ambientales del proyecto.

## Obteniendo otros permisos

Dependiendo del tipo de proyecto, el inversionista deberá solicitar otros permisos a las dependencias gubernamentales.

**Permiso de Operación Municipal:** Es la aprobación de la municipalidad para la operación de un proyecto en su jurisdicción, respetando la opinión de los vecinos en el ejercicio de la participación ciudadana. También es un mecanismo de control de impuestos municipales de acuerdo con su plan de arbitrios.

**Licencia Sanitaria:** Es la autorización para que un establecimiento pueda fabricar, importar, exportar, transportar, distribuir, manipular, almacenar, envasar, expender y dispensar productos de interés sanitario, así como brindar servicios en salud, una vez que cumpla con todos los requisitos técnicos y legales.

**Registro Tributario Nacional:** Es el documento de identificación fiscal de los contribuyentes. Están obligadas a inscribirse en el RTN las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliados en el país, que tengan obligaciones ante el fisco: impuesto sobre ventas, impuesto sobre la renta, impuesto al activo neto y otros.

**Permisos pesqueros:** Permisos relativos a la comercialización y exportación de productos pesqueros y su aprovechamiento, así como de las investigaciones y estudios que se realicen sobre estos.

## La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La Evaluación de Impacto Ambiental es un proceso de análisis que sirve para identificar, predecir y describir los posibles impactos positivos y negativos de un proyecto propuesto así como proponer las medidas de mitigación para los impactos negativos y un plan de control y seguimiento periódico.

Son instrumentos de evaluación de impacto ambiental contenidos en la Ley:

**Formularios SINEIA F-01 y F-02:** Instrumentos que se presentan a modo de declaración jurada donde se describe el proyecto, el terreno y entorno que se localizará. Dependiendo de la categoría del proyecto, se establece una evaluación de la significancia del impacto ambiental, a partir de lo cual se establece el requerimiento o no de elaborar otro documento más profundo de evaluación ambiental o la suscripción al cumplimiento de una guía de buenas prácticas. A estos formularios se acompaña un Plan de Gestión Ambiental.

**Estudio de Impacto Ambiental:** Instrumento técnico de la evaluación de impacto ambiental, elaborado por un equipo multidisciplinario, que tiene como finalidad primordial la realización de un análisis ambiental detallado y profundo de un proyecto, obra o actividad de muy alto impacto o un megaproyecto. Un Estudio de Impacto Ambiental completo debe contener:

1. La descripción específica y exacta del proyecto: ubicación exacta, dimensiones, tipo de las instalaciones, capacidad, vías de acceso, materiales a emplear, duración de las obras y otros.
2. Alternativas valoradas y expuestas de manera que puedan compararse y considerar cambios o reducciones en el proyecto.

3. Marco legal
4. Línea base de las condiciones ambientales y biota existentes: medio físico, biótico y social.
5. Análisis de la demanda de bienes y servicios ambientales y públicos (aguas servidas, energía eléctrica, vías públicas)
6. Identificación de impactos en los ecosistemas y todas las áreas de influencia del proyecto.
7. Relación de modificaciones al paisaje.
8. Impacto económico.
9. Valoración estandarizada de los impactos.
10. Relación de la vulnerabilidad, considerando los efectos del cambio climático.
11. Análisis de riesgos.
12. Plan de contingencias.
13. Mecanismos de vigilancia.
14. Plan de manejo y disposición final de los residuos sólidos.
15. Información técnica sobre el sistema de tratamiento de desagües y aguas servidas.
16. Procesos de participación social.
17. Medidas ambientales.
18. Síntesis de los compromisos ambientales.
19. Plan de gestión ambiental de todas las fases del proyecto.

La Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) debe elaborar un documento de "Términos de Referencia" donde se dan las referencias y antecedentes pertinentes del proyecto, determinándose en forma clara y específica las actividades que deberá realizar el proponente para elaborar un Estudio de Impacto Ambiental satisfactorio.

### Plan de Gestión, Manejo o Mejoramiento Ambiental:

Este documento contiene las operaciones técnicas y acciones propuestas para asegurar la operación humana dentro de las normas legales, técnicas y ambientales para prevenir, corregir o mitigar los impactos o riesgos ambientales negativos y asegurar la mejora continua y la compatibilidad con el ambiente.

Es solicitado como complemento de los Formularios SINEIA F-01 y F-02, y es parte integral del Estudio de Impacto Ambiental.

Las evaluaciones de impacto ambiental buscan aplicar el principio de prevención y promover el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

### Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA):

El SINEIA es un conjunto armónico de elementos institucionales, naturales o jurídicos, públicos o privados, que se conforma a efecto de realizar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de políticas económico-sociales, iniciativas de inversión pública o privada y de actividades económicas establecidas susceptibles de afectar el ambiente.

### Principios del SINEIA

- Prevención
- Precautoriedad
- Responsabilidad
- Proporcionalidad
- Publicidad
- Participación pública

| Interventores en el SINEIA   | Órganos de apoyo del SINEIA*  |
|--|---|
| MiAmbiente (antes denominada SERNA), a través de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y otras instituciones e instancias con responsabilidades ambientales. | Organizaciones No Gubernamentales y el público en general (Patronatos, Juntas de Agua, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, Comités Ambientales, iglesias y otros)           |
| El proponente del proyecto: incluyendo personas que puedan responder cualquier duda que se suscite en relación al proyecto.  | Entidades especializadas según temática: centros de educación superior, laboratorios, instituciones de investigación y desarrollo de ciencias ambientales.                                    |
| Prestadores de servicios ambientales inscritos en el Registro de Prestadores Ambientales.  | Comité Técnico Asesor, cuyo secretario es el Director General de DECA.  |
| Municipalidades en la jurisdicción, a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)  | Cualquier otra entidad pública o privada relacionada a la temática según la Ley y reglamentos (colegios profesionales o asociaciones gremiales cuya área de experiencia se relacione al caso) |
| Otras instituciones de la Administración Pública, central o descentralizada, a través de sus Unidades de Gestión Ambiental u otra afín.                                      |   |

\* Estas instituciones y personas también deben invitarse a inspecciones por denuncias o controles y seguimientos de oficio que realice la MiAmbiente.

# 6 Hacia el Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible es un modelo desarrollo que busca satisfacer las necesidades de la sociedad presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras a satisfacer sus necesidades.

Lo anterior significa que la humanidad presente utilice racionalmente los recursos naturales, y, además de defenderlos, promueva su conservación y protección, a fin de que se mantengan para que las futuras generaciones también puedan gozar de ellos.

El desarrollo sostenible no quiere decir que la humanidad debe resignarse a no usar los recursos naturales que se encuentran en su entorno y disminuir su calidad de vida, ya que el desarrollo implica precisamente promover una mejor calidad de vida para todos.

El ser humano es capaz de diseñar nuevos métodos de subsistencia y patrones de consumo orientados al desarrollo sostenible. Para ello, se debe integrar en el concepto de desarrollo no solamente el aspecto económico, que además carece de fundamentos, sino también el desarrollo social y ambiental. Se considera especialmente el aspecto social por la relación entre el bienestar con un medio ambiente sano y la bonanza económica. De esta manera, una sociedad orientada al desarrollo sostenible debe ser verdaderamente próspera, ya que utiliza los recursos que están a su alcance, considerando su preservación a futuro.

Reconocer la importancia de los arrecifes frente a los proyectos de inversión es fundamental. Desde el punto de vista socio-económico, los arrecifes coralinos son la principal razón y causa de los proyectos de desarrollo en las zonas costeras, ya que atraen el turismo, protegen las costas de la erosión e impiden el retroceso terrestre.

Además, al proteger las costas de las tormentas y contra el oleaje, se facilita la pesquería. La pesquería también se beneficia de la riqueza en poblaciones de peces que albergan los arrecifes. Y esta "cadena de favores arrecifales" continua ininterrumpida en los arrecifes sanos.

Pero al aplicar el desarrollo no sustentable, ponemos en riesgo de manera miope, los innumerables servicios y bienes que ofrece el ecosistema coralino, y con ello, existe la amenaza de la desaparición de las actividades de inversión que pudieran iniciarse en la zona.

También es importante resaltar que los arrecifes no actúan solos brindando diversos beneficios a las poblaciones humanas, sino que interactúan en armonía con otros ecosistemas marinos como son los manglares y pastos marinos. Al amenazar este equilibrio, nuestra calidad de vida se ve amenazada: habrá más erosión, menos alimento, menos turismo y más vulnerabilidad.

La ruta del desarrollo sostenible requiere una planificación estratégica global, apoyada por una política de Estado local, que busque beneficiar a las comunidades con proyectos de inversión, ya sean públicos o privados, que promuevan un progreso en las condiciones de vida. También, si bien es cierto el Estado de Honduras debe proteger los arrecifes a través de las diferentes dependencias administrativas, judiciales o de fiscalización, la defensa, protección y conservación de los arrecifes requiere de un trabajo integral y cooperativo donde se integren los cono-

cimientos de las comunidades locales a través de mecanismos efectivos de participación pública, el respeto a las áreas protegidas, la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental serias que prevengan los impactos negativos y el monitoreo constante de las actividades que pudieran afectar los arrecifes de coral. Es fundamental marcar una diferencia y luchar por la salud de nuestros arrecifes.

"La dicotomía entre desarrollo y sostenibilidad es falsa.  
Sin planeta, no hay economía que valga"

Al Gore

Al Gore, Político y ecologista estadounidense.  
Protagonista del documental ganador del Óscar en 2006  
"Una verdad incómoda" sobre el Cambio Climático.

# Anexos

## 1. Lista de Especies CITES para Honduras

| Nombre científico                                     | Nombre común                | Apéndice |
|---|-----------------------------|----------|
| <b>Mamíferos</b>                                      |                             |          |
| Orden Primates, Familia Cebidae-Monos del Nuevo Mundo |                             |          |
| <i>Alouatta palliata</i>                              | Mono aullador, Olingo       | I        |
| <i>Ateles geoffroyi</i>                               | Mono araña                  | I        |
| <i>Cebus capucinus</i>                                | Mono cara blanca            | II       |
| Orden Edentata=Xenarthra, Familia Myrmecophagidae     |                             |          |
| <i>Myrmecophaga tridactyla</i>                        | Oso caballo, Oso hormiguero | II       |
| Familia Bradypodidae                                  |                             |          |
| <i>Bradypus variegatus</i>                            | Perezoso de tres Dedos      | II       |
| Orden Rodentia, Familia Erethizontidae                |                             |          |
| <i>Sphiggurus mexicanus</i>                           | Puercoespín                 | III      |
| Familia Dasyproctidae                                 |                             |          |
| <i>Dasyprocta punctata</i>                            | Guatuza                     | III      |
| Familia Agoutidae                                     |                             |          |
| <i>Agouti paca</i>                                    | Tepezcuintle                | III      |
| Orden Cetacea   |                             |          |
| <i>Balaenoptera eden</i>                              | Rorcual, ballena de Bryde   | I        |
| <i>Balaenoptera musculus</i>                          | Ballena azul                | I        |
| <i>Balaenoptera physalus</i>                          | Ballena, Rorcual común      | I        |
| <i>Megaptera novaeangliae</i>                         | Ballena jorobada, Yubarta   | I        |
| <i>Delphinus delphis</i>                              | Delfín                      | II       |
| <i>Feresa attenuata</i>                               | Orca enana                  | II       |

| Nombre científico                 | Nombre común                  | Apéndice |
|-----------------------------------|-------------------------------|----------|
| <i>Globicephala macrorhynchus</i> | Ballenato, Calderón           | II       |
| <i>Grampus griseus</i>            | Delfín de rizo                | II       |
| <i>Lagenodelphis hosei</i>        | Delfín de Fraser              | II       |
| <i>Orcinus orca</i>               | Orca                          | II       |
| <i>Peponocephala electra</i>      | Calderón menor                | II       |
| <i>Pseudorca crassidens</i>       | Falsa orca                    | II       |
| <i>Stenella attenuata</i>         | Delfín manchado               | II       |
| <i>Stenella coeruleoalba</i>      | Delfín rayado                 | II       |
| <i>Stenella frontalis</i>         | Delfín manchado               | II       |
| <i>Stenella longirostris</i>      | Delfín tornillo               | II       |
| <i>Steno bredanensis</i>          | Delfín de dientes rugosos     | II       |
| <i>Tursiops truncatus</i>         | Bufo, Delfín nariz de botella | II       |
| Orden Carnívora, Familia Felidae  |                               |          |
| <i>Herpailurus yaguarondi</i>     | Yaguarundí                    | I        |
| <i>Leopardus pardalis</i>         | Ocelote                       | I        |
| <i>Leopardus weidii</i>           | Tigrillo                      | I        |
| <i>Panthera onca</i>              | Jaguar                        | I        |
| <i>Puma concolor</i>              | Puma, León de montaña         | II       |
| Familia Mustelidae                |                               |          |
| <i>Eira barbara</i>               | Comadreja, Cadejo, Lepasil    | III      |
| <i>Lontra longicaudis</i>         | Nutria                        | I        |

| Nombre científico                           | Nombre común               | Apéndice |
|---|----------------------------|----------|
| Familia Procyonidae                         |                            |          |
| Potos flavus                                | Mico de noche              | III      |
| Nasua narica                                | Pizote, Coatí              | III      |
| Orden Sirenia, Familia Trichechidae         |                            |          |
| Trichechus manatus                          | Manatí, Vaca marina        | I        |
| Orden Perissodactyla, Familia Tapiridae     |                            |          |
| Tapirus bairdii                             | Tapir, Danto               | I        |
| Orden Artiodactyla, Familia Tayassuidae     |                            |          |
| Tayassu pecari                              | Chancho de monte           | II       |
| Tayassu tajacu                              | Chancho de monte de collar | II       |
| <b>Aves</b>                                 |                            |          |
| Orden Ciconiformes, Familia Ciconiidae      |                            |          |
| Jabiru mycteria                             | Jabirú                     | I        |
| Familia Cathartidae                         |                            |          |
| Sarcoramphus papa                           | Rey zope                   | III      |
| Orden Anseriformes, Familia Anatidae        |                            |          |
| Cairina moschata                            | Pato de collar             | III      |
| Dendrocygna autumnalis                      | Piche, pijije común        | III      |
| Dendrocygna bicolor                         | Pijije canela              | III      |
| *Orden Falconiformes1, Familia Accipitridae |                            |          |
| Chondrohierax uncinatus                     | Milano pico de gancho      | I        |
| Harpia harpyja                              | Águila harpía              | I        |
| Familia Falconidae                          |                            |          |
| Falco peregrinus                            | Halcón peregrino           | I        |
| Orden Galliformes, Familia Cracidae         |                            |          |
| Crax rubra                                  | Pajuil                     | III      |
| Ortalis vetula                              | Chachalaca                 | III      |
| Penelope purpurascens                       | Pava de monte              | III      |

| Nombre científico                                       | Nombre común         | Apéndice |
|---|----------------------|----------|
| **Orden Psittaciformes2                                 |                      | II       |
| Ara ambigua   | Guara verde          | I        |
| Ara macao   | Guara roja           | I        |
| Amazona ochrocephala auropalliata                       | Lora nuca amarilla   | I        |
| Orden Strigiformes spp                                  | Búhos, Lechuzas      | II       |
| Orden Apodiformes, Familia Trochilidae spp              | Colibríes, Gorriones | II       |
| Orden Trogoniformes, Familia Trogonidae                 |                      |          |
| Pharomachrus mocinno                                    | Quetzal              | III      |
| Orden Piciformes, Familia Ramphastidae                  |                      |          |
| Ramphastos sulfuratus                                   | Tucán                | II       |
| <b>Reptiles</b>   |                      |          |
| Orden Testudinata, Familia Cheloniidae Tortugas marinas |                      |          |
| Chelonia mydas  | Tortuga verde        | I        |
| Eretmochelys imbricata                                  | Tortuga carey        | I        |
| Lepidochelys olivacea                                   | Tortuga golfina      | I        |
| Dermochelys coriacea                                    | Laud, Baula          | I        |
| Caretta caretta   | Tortuga caguama      | I        |
| Familia Crocodylidae Cocodrilos                         |                      |          |
| Crocodylus acutus                                       | Cocodrilo            | I        |
| Familia Alligatoridae                                   |                      |          |
| Caiman crocodylus                                       | Caimán               | II       |
| Familia Iguanidae                                       |                      |          |
| Iguana iguana   | Iguana verde         | II       |
| Boidae spp.- Excepto las del Apéndice I                 |                      |          |
| Boa constrictor   | Boa, Boba, Mazacuate | II       |

| Nombre científico   | Nombre común      | Apéndice |
|---|-------------------|----------|
| <b>Familia Colubridae- Serpientes acuáticas</b>                   |                   |          |
| Clelia clelia   | Sumbadora         | II       |
| <b>Familia Elapidae, Serpientes coral</b>                         |                   |          |
| Micrurus diastema   | Coral             | III      |
| Micrurus nigrocinctus   | Coral             | III      |
| <b>Familia Viperidae</b>  |                   |          |
| Crotalus durissus   | Cascabel          | III      |
| <b>Peces</b>  |                   |          |
| <b>Elasmobranchii Tiburones</b>                                   |                   |          |
| Orectolobiformes, Rhin-codontidae                                 |                   |          |
| Rhincodon typus   | Tiburón ballena   | II       |
| <b>Syngnathidae Peces aguja, caballitos de mar</b>                |                   |          |
| Hippocampus spp   | Caballitos de mar | II       |
| <b>Filo Molusca</b>   |                   |          |
| <b>Clase Gastropoda (Caracoles, Conchas) Strombidae</b>           |                   |          |
| Strombus gigas  | Concha reina      | II       |
| <b>Filo Cnidaria</b>  |                   |          |
| <b>Clase Anthozoa (Corales, Anémonas Marinas)</b>                 |                   |          |
| Antipathes spp  | Corales negros    | II       |
| Milleporidae spp.   | Corales de fuego  | II       |
| Tubiporidae spp.  | Corales rojos     | II       |
| <b>Flora</b>  |                   |          |
| Cactaceae spp. (excepto las especies incluidas en el apéndice I)  | Cactus, Tuna      | II       |
| Orchidaceae spp (excepto las especies incluidas en el apéndice I) | Orquídeas         | II       |

| Nombre científico     | Nombre común | Apéndice |
|-----------------------|--------------|----------|
| <b>Meliaceae</b>      |              |          |
| Swietenia humilis     | Caoba        | II       |
| Swietenia macrophylla | Caoba        | II       |
| <b>Pinaceae</b>       |              |          |
| Abies guatemalensis   | Pinabete     | I        |

Fuente: Oficina Nacional CITES - Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

Cortesía de: Asociación Hondureña Protectora de los Animales y su Ambiente (AH-PRA)

Nota: Las especies amparadas por la CITES, están incluidas en tres apéndices, según el grado de protección que necesiten.

- En el Apéndice I se incluyen todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.
- En el Apéndice II se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.
- En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

## 2. Principales áreas protegidas de la zona del Caribe de Honduras

| No | Nombre   | Categoría de Manejo                         | Área total en has.                           | Instrumento legal | Origen de instrumento legal | No. de Instrumento legal |
|----|--|---|--|-------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1  | San Pedro Sula, Cofradia y Naco (Merendón)         | Área Productora de Agua                     | 39976.880                                    | Decreto           | Legislativo                 | 46-90                    |
| 2  | Lago de Yojoa                                      | Área de Uso Múltiple                        | 30141.159                                    | Decreto           | Legislativo                 | 71-71                    |
| 3  | Lancetilla   | Jardín Botánico y Centro de Experimentación | 2255.308                                     | Decreto           | Legislativo                 | 48-90                    |
| 4  | Archipiélago de Cayos Cochinos                     | Monumento Natural Marino                    | 122012.836                                   | Decreto           | Legislativo                 | 114-03                   |
| 5  | Azul Meámbar                                       | Parque Nacional                             | 31339.088                                    | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 6  | Cusuco   | Parque Nacional                             | 17704.393                                    | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 7  | Montaña de Yoro                                    | Parque Nacional                             | 15352.875                                    | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 8  | Pico Bonito  | Parque Nacional                             | 107107.454                                   | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 9  | Pico Pijol   | Parque Nacional                             | 11508.158                                    | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 10 | Santa Bárbara                                      | Parque Nacional                             | 13951.215                                    | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 11 | Warunta  | Parque Nacional                             | 65369.722                                    | Propuesta         |                             |                          |
| 12 | Capiro y Calentura                                 | Parque Nacional                             | 4858.310                                     | Decreto           | Presidencial                | 61-92                    |
| 13 | Patuca   | Parque Nacional                             | 375584.293                                   | Decreto           | Legislativo                 | 157-99                   |
| 14 | Blanca Jeannette Kawas Fernández (Punta Sal)       | Parque Nacional                             | 79381.776                                    | Decreto           | Legislativo                 | 154-94 y 43-95           |
| 15 | Port Royal   | Parque Nacional                             | 499.591                                      | Decreto           | Legislativo                 | 75-2010                  |
| 16 | Montaña de Botaderos                               | Parque Nacional                             | 96755.040                                    | Decreto           | Legislativo                 | 127-2012                 |
| 17 | Río Kruta  | Parque Nacional                             | 60092.850                                    | Propuesta         |                             |                          |
| 18 | Abogado Agustín Córdoba Rodríguez (Isla del Cisne) | Parque Nacional Marino                      | 410 has. terrestres, área marina por definir | Acuerdo           | Presidencial                | 3056-91                  |
|    |  |   |  | Decreto           | Legislativo                 | 128-94                   |

| No | Nombre                            | Categoría de Manejo                   | Área total en has. | Instrumento legal | Origen de instrumento legal | No. de Instrumento legal |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 19 | Islas de la Bahía                 | Parque Nacional Marino                | 647152.490         | Decreto           | Legislativo                 | 75-2010                  |
| 20 | Rus-Rus                           | Reserva Biológica                     | 116348.559         |                   | Propuesta                   |                          |
| 21 | Laguna de Karataska               | Reserva Biológica                     | 133466.609         |                   | Propuesta                   |                          |
| 22 | Río Plátano                       | Reserva del Hombre y la Biósfera      | 832338.963         | Decreto           | Legislativo                 | 977-80 y 170-97          |
| 23 | Tawahka Asangni                   | Reserva de Biósfera                   | 250941.980         | Decreto           | Legislativo                 | 157-99                   |
| 24 | Guanaja 2                         | Reserva Forestal                      | 2702.872           | Decreto           | Legislativo                 | 49-61                    |
| 25 | Laguna de Guaimoreto              | Refugio de Vida Silvestre             | 8593.970           | Acuerdo           | Presidencial                | 1118-92                  |
|    |                                   |                                       |                    | Acuerdo           | ICF                         | 027-2012                 |
| 26 | Texiguat                          | Refugio de Vida Silvestre             | 33267.156          | Decreto           | Legislativo                 | 87-87                    |
| 27 | Barras de Cuero y Salado          | Refugio de Vida Silvestre             | 13027.004          | Decreto           | Legislativo                 | 99-87 y 38-89            |
| 28 | Colibrí Esmeralda Hondureño       | Área de Manejo de Hábitat por Especie | 1992.700           | Decreto           | Legislativo                 | 159-05/204-11            |
| 29 | Laguna de Bacalar                 | Refugio de Vida Silvestre             | 7263.130           |                   | Propuesta                   |                          |
| 30 | Turtle Harbour                    | Refugio de Vida Silvestre             | 928.585            | Decreto           | Legislativo                 | 75-2010                  |
| 31 | Laguna Ticamaya                   | Área de Uso Múltiple                  | 442.662            | Decreto           | Legislativo                 | 169-99                   |
| 32 | Fortaleza de San Fernando de Omoa | Monumento Natural y Cultural          | 1.000              | Acuerdo           | Presidencial                | 1118-92                  |
| 33 | Punta Izopo                       | Parque Nacional                       | 18,584.537         | Decreto           | Legislativo                 | 261-00                   |
| 34 | Nombre de Dios                    | Parque Nacional                       | 30,311.962         | Decreto           | Legislativo                 | 396-2005                 |
| 35 | Sierra de Río Tinto               | Parque Nacional                       | 88,089.440         |                   | Propuesta                   |                          |
| 36 | Cuyamel- Omoa                     | Reserva Biológica                     | 30,029.000         |                   | Propuesta                   |                          |
| 37 | Cayos Misquitos                   | Parque Nacional Marino                | 900,325.000        |                   | Propuesta                   |                          |
| 38 | Cayos Zapotillos                  | Reserva Biológica                     | 1,063.886          |                   | Propuesta                   |                          |
| 39 | Mocorón                           | Reserva Forestal                      | 68,167.217         |                   | Propuesta                   |                          |
| 40 | El Cajón                          | Reserva de Recursos                   | 48,055.199         | Acuerdo           | Presidencial                | 28842-86                 |
| 41 | Laguna de Jucutuma                | Refugio de Vida Silvestre             | 50                 |                   | Propuesta                   |                          |

| No                         | Nombre   | Categoría de Manejo  | Área total en has. | Instrumento legal             | Origen de instrumento legal | No. de Instrumento legal |
|----------------------------|--|--|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 42                         | Montaña de Mico Quemado y Las Guanchias                  | Zona de Reserva Ecológica  | 15,621.273         | Decreto                       | Legislativo                 | 144-94                   |
| 43                         | Sistema Arrecifal Coralino de Tela (SACT)/ Bahía de Tela | Sitio de Importancia para la Vida Silvestre/Refugio de Vida Silvestre Marino | 87,770.000         | Acuerdo                       | ICF                         | 001-2014                 |
| TOTAL: 43 ÁREAS PROTEGIDAS |  |  | 4,410,836.14       | 32 DECLARADAS y 11 PROPUESTAS |                             |                          |

Fuente: Listado de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

Cortesía de: Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

## 4. Lista de sitios Ramsar/humedales de importancia internacional en Honduras

La Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional entró en vigencia para Honduras el 23 de Octubre de 1993. Honduras ha designado actualmente 9 sitios como Humedales de Importancia Internacional, con una superficie de 270,224 hectáreas.

| #    | Sitio   | Fecha de designación | Región                            | Área       | Coordenadas               |
|------|---|----------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------|
| 619  | Barras de Cuero y Salado                        | 23/06/1993           | Atlántida                         | 13,225 has | 15o45'N<br>087o02'W       |
| 1254 | Laguna de Bacalar                               | 03/02/2003           | Gracias a Dios                    | 7,394 has  | 15o08'N<br>85o10'W        |
| 722  | Parque Nacional Jeanette Kawas                  | 28/03/1995           | Atlántida                         | 78,150 has | 15o51'N<br>087o40'W       |
| 812  | Refugio de Vida Silvestre Punta Izopo           | 20/03/1996           | Atlántida                         | 11,200 has | 15o44'N<br>087o21'W       |
| 1000 | Sistema de Humedales en la Zona Sur de Honduras | 10/07/1999           | Golfo de Fonseca                  | 69,711 has | 13o20'N<br>087o25'W       |
| 1467 | Subcuenca del Lago de Yojoa                     | 05/06/2005           | Comayagua, Cortés y Santa Bárbara | 43,640 has | 14o51'N<br>88o00'W        |
| 2133 | Sistema de Humedales Cuyamel-Omoa               | 02/02/2013           | Cortés                            | 30,029 has | 15o39'18"N<br>088o11'49"W |
| 2134 | Sistema de Humedales de la Isla de Utila        | 02/02/2013           | Islas de la Bahía                 | 16,226 has | 16o06'00"N<br>85o56'14"W  |
| 2189 | Sistema de Humedales Laguna de Zambuco          | 22/04/2013           | Atlántida                         | 649 has    | 15o47'54"N<br>087o13'23"W |

Fuente: Sitio web de la Convención Ramsar sobre humedales - [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)

## 5. Contactos de instancias con competencias referentes a los arrecifes de coral

### Instancias administrativas

#### Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)

 Col. Loma Linda, Avenida La FAO, Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.

 2232-5029

 <http://digepesca.sag.gob.hn/>

 [infoagro@infoagro.hn](mailto:infoagro@infoagro.hn)

#### Instituto Hondureño de Turismo

 Col. San Carlos, Edif. Europa, Apartado Postal No. 3261, Tegucigalpa, Honduras.

 2222-2124 (Fax: Ext.500)

 [www.iht.hn](http://www.iht.hn)

 [tourisminfo@iht.hn](mailto:tourisminfo@iht.hn)

#### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

 Col. Brisas de Olancho, Apdo. Postal No. 3481 Comayagüela, Honduras.

 2223-4346/7703/8587

 [www.icf.gob.hn/](http://www.icf.gob.hn/)

 [icfdireccion@yahoo.com](mailto:icfdireccion@yahoo.com)

#### Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente)

 100 metros al sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, Honduras.

 2232-1386

 [www.serna.gob.hn](http://www.serna.gob.hn)

 [despachoserna@gmail.com](mailto:despachoserna@gmail.com)

### Instancias judiciales

#### Corte Suprema de Justicia

 Centro Cívico Gubernamental, Blvd. FFAA, Tegucigalpa, Honduras

 2202-5183 / 5184 (Tegucigalpa)  
2441-4175 (La Ceiba)  
2445-0426 (Roatán)  
2665-0230 (Puerto Cortés)  
2556-8629 (SPS)  
2434-3214 (Trujillo)

 [www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)

 [comunicaciones@poderjudicial.gob.hn](mailto:comunicaciones@poderjudicial.gob.hn)

#### Dirección General del Ambiente - Procuraduría General de la República (PGR)

 Col. Lomas del Guijarro Sur, Blvd. San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, Honduras

 2235-6100/6095

 <http://www.pgr.gob.hn>

 [pgrdespacho@tsc.gob.hn](mailto:pgrdespacho@tsc.gob.hn)

#### Ministerio Público/Fiscalía Especial de Medio Ambiente

 Col. Las Lomas, Ave. República Dominicana, Edificio Plaza II, Tegucigalpa, Honduras

 2221-3099 / 2443-3599  
(Regional Litoral Atlántico)  
2552-6315  
(Regional San Pedro Sula)

 [www.mp.hn](http://www.mp.hn)

 [denuncias@mp.hn](mailto:denuncias@mp.hn)

#### Policía Nacional

 Bo. Casamata, Subida al Picacho, Tegucigalpa, Honduras  
Bo. Villa Adela, entre 17 y 18 calle, 1 ½ cuadra del Estado Mayor de las FFAA, Comayagüela, Honduras

 2220-4299 / 4298 (DNPR)  
2225-5505 (DNIC)  
2229-0172 / 0049 (Sec. Seguridad)  
Teléfono de emergencia: 911

 [www.seguridad.gob.hn](http://www.seguridad.gob.hn)

## Instancias fiscalizadoras

### Procuraduría General de la República (PGR)

 Col. Lomas del Guijarro Sur, Blvd. San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, Honduras

 2235-6100/6095

 [www.pgr.gob.hn](http://www.pgr.gob.hn)

 [pgrdespacho@tsc.gob.hn](mailto:pgrdespacho@tsc.gob.hn)

### Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

 Centro Cívico Gubernamental, Blvd. FFAA, Tegucigalpa, Honduras

 2230-3646/2228-3512

 [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn)

 [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn)

## Instancias supranacionales

### Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)

 Final Blvd. Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

 (503) 2248-8800 / (503) 2248-8899

 [www.sica.int/ccad/](http://www.sica.int/ccad/)

 [infoccad@sica.int](mailto:infoccad@sica.int)

### Comisión Interamericana de Derechos Humanos

 1889 F St., N.W., Washington, D.C., U.S.A. 20006

 Teléfono: (202) 370-9000  
Fax: (202) 458-3992

 [www.oas.org/es/cidh/](http://www.oas.org/es/cidh/)

 [cidhoea@oas.org](mailto:cidhoea@oas.org)

### Corte Interamericana de Derechos Humanos

 Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica

 Teléfono: (506) 2527 1600  
Fax: (506) 2234 0584

 [www.corteidh.or.cr/](http://www.corteidh.or.cr/)

 [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr)

### Secretaría de Asuntos Ambientales del CAFTA-DR (SAA)

 4ta. Avenida 10-25, Zona 14, Guatemala, Guatemala 01014

 Teléfono: (502) 2368-2151  
Fax: (502) 2367-2759

 [www.saa-sem.org](http://www.saa-sem.org)

 [info@saa-sem.org](mailto:info@saa-sem.org)

# Fuentes consultadas

ARRECIFES SALUDABLES. Reporte de la Salud Ecológica del Arrecife Mesoamericano 2012. Disponible en: <http://www.healthyreefs.org/cms/wp-content/uploads/2012/12/Reporte-2012.pdf>

Almada-Villela, P., M. Mcfield, P. Kramer, P. R. Kramer and E. Arias-Gonzalez, 2002, Status of Coral Reefs of Mesoamerica - Mexico, Belize, Guatemala, Honduras, Nicaragua, and El Salvador. In: C.R. Wilkinson (ed.), Status of coral reefs of the world:2002. GCRMN Report, Australian Institute of Marine Science, Townsville. Chapter 16, pp 303-324).

HRI Eco audit 2011.

Chacon et al. (2012). Plan de Manejo del Parque Nacional de las Islas de la Bahía.

IHT-BID (2012). Informe del Estado Ambiental de las Islas de la Bahía.

Organizaciones como el Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO), la Alianza de Derecho Ambiental y Agua (ADA2) en Guatemala y el Instituto de Derecho y Política Ambiental de Belice (BELPO, por sus siglas en inglés) y el Centro Mexicano de derecho Ambiental (CEMDA) promueven el desarrollo sostenible mediante el apoyo técnico y legal, apoyadas por la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW, por sus siglas en inglés). Estas organizaciones conforman el **GRUPO DE ESTRATEGIA LEGAL DE MESOAMÉRICA**, para proteger el arrecife mesoamericano y las cuencas costeras, creando capacidades para la defensa del interés público y medio ambiente en México, Belice, Guatemala y Honduras.

